BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 1923

AÑO XXXI — Núm. 8656

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección Administrativa.

Ministerio de Agricultura.—

DECRETOS Y RESOLUCIONES
ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Confirmando en el puesto de Bibliotecario y Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Gualeguay — al señor José Impini.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Gualeguay, solicitando se regularice la situación del Bibliotecario y Auxiliar de Secretaría de dicha Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artº. 1º. Confírmase en el puesto de Bibliotecario y Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Gualeguay, al señor José Impini, con antigüedad del 10 de Noviembre ppdo., en reemplazo de la Sra. Josefina B. de Díaz, que renunció.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR —
C. I. Marcó —

Reconociendo Servicios como Secretario y Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luís, al Señor Ernesto Calero.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Visto el presente expediente del que resulta que el señor Ernesto Calero, reemplazó al Secretario y Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestros de San Luís, señor Virgilio Moreta, por encargo del Inspector de Enseñanza señor Werfield Salinas, al frente de la Dirección de dicha Escuela y atento lo informado al respecto, por la Inspección General de Enseñanza.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artº. 1º. Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestros de San Luís, por el señor Ernesto Calero, como Secretario y Profesor de Ciencias y Letras, (cinco horas) desde el 13 de Marzo hasta el 24 de Abril de 1922, en reemplazo del señor Virgilio Moreta.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR —
C. I. Marcó —

Reconociendo servicios al Profesor de la Escuela Normal de Gualeguay, señor Fidel M. Díaz.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Visto el presente expediente del que resulta que el Profesor de la Escuela Normal de Gualeguay, señor Fidel M. Díaz, ha dictado durante el pasado curso escolar, cuatro horas de Educación Física y Estética, lo que óportunamente la Dirección de la misma, comunicó al Ministerio y atento lo informado por la Oficina de Estadística.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artº. 1º. Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Gualeguay, por el señor Fidel M. Díaz, en cuatro horas de Educación Física y Estética desde el 21 de Julio hasta el 31 de Diciembre último.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR —
C. I. Marcó —

Nombrando Catedráticos en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Vitas las ternas formuladas por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y aprobadas por el Consejo Superior de la misma, para la provisión de varias cátedras en la citada Facultad.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artº. 1º. Nómbrase los siguientes catedráticos en la Facultad de Agronomía y Veterinaria: de Química Analítica: Dr. Federico Reichert: de Química Agrícola. Dr.

Federico Reichert; de Zootecnia, 1ª. parte. Dr. Cayetano Martinoli, de Zootecnía, 2ª parte, Dr. Cayetano Martinoli, de Agricultura y Horticultura. Dr. Moldo Montanari, de Anatomía descriptiva comparada. Dr. Luís Van de Pas, y de Anatomía topográfica comparada. Dr. Luís Van de Pas.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR —
C. I. Marcó —

Reconociendo servicios a la Profesora de la Escuela Normal de Pergamino. — Señorita Magdalena Menéndez.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Vista la precedente nota de la Profesora de la Escuela Normal de Pergamino, solicitando se le reconozcan los servicios prestados en dos horas de Educación Física y Estética en dicha Escuela y teniendo en cuenta que la Dirección de la misma, comunicó oportunamente al Ministerio que continuaba al frente de dichas horas.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artº. 1º. Reconócese los servicios prestados en la citad Escuela por la Señorita Magdalena Menéndez, en dos horas de Educación Física y Estética, desde el 1º. de Junio de 1921, hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR —
C. I. Marcó —

Aprobando servicios a los Profesores del Colegio Nacional Moreno. — Julio Picarel y Arturo S. Fazzio.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Vista la comunicación precedente y lo informado al respecto.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Apruébase los servicios prestados por los señores Julio Picarel y Arturo S. Fazzio, en dos y en una cátedra de Ciencias y Letras respectivamente, y en substitución del Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, Dr. Ricardo Levene, desde el 1º. de Ocbre. hasta el 31 de Diciembre ppdo.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR —
C. I. Marcó —

Nombrando Personal de Secretaría en el Colegio Nacional de Rosario.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Siendo de urgente necesidad ocupar dos cargos vacantes en el Colegio Nacional de Rosario, y de acuerdo con las propuestas formuladas por el Rectorado de dicho establecimiento.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Promuévese al cargo de auxiliar de Secretaría en el referido Colegio, vacante por renuncia del señor Manuel S. Giménez, al Escribiente señor José María Conde y nómbrase, en reemplazo de éste, a la Maestra Normal señora María E. Guerrero de Rodríguez, y para ocupar el otro puesto de Escribiente, también vacante, a la señorita María Esther Armán.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR —
C. I. Marcó —

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Policlínico José de San Martín. — Se condona una deuda por alquileres.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923.

Exp. A-462-22. — Vista la solicitud de fs. una y atento lo informado por la Administración de Propiedades del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Condónase, por razones de equidad, la deuda contraída por el extinto esposo de la recurrente, Don Santiago Carlos Scalabroni, en concepto de alquileres de la pieza que ocupaba en el inmueble fiscal calle Córdoba Nº. 2209, así como lo que por igual concepto debe aquélla, María Misei de Scalabroni, correspondientes a los meses de Abril de 1921, a Noviembre, inclusive, de 1922, a razón de pesos 30 m/l, mensuales, lo que forma un total de seiscientos pesos ($ 600) moneda nacional de curso legal.

Artº. 2º. Fíjase en veinte pesos ($ 20) moneda legal, mensuales, a contar del 1º. de Diciembre último, el alquiler de la pieza a que alude el artículo 1º., que ocupa la peticionaria, Doña María Misei de Scalabroni.

Artº. 3º. Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Agricultura

Nombramiento del Inspector de Minas

Buenos Aires, Enero 4 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Nómbrase:

Inspector de Minas de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, al Ingeniero Guillermo Hileman.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón —

Nombramientos:

Buenos Aires, Enero 5 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Promuévese:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Sección Bosques y Yerbales: Guardabosques a caballo, a los Capataces principales, Santiago Garbarino Gallo Enrique Bruland, Marco Salomone, a los Capataces Recorredores, Joaquín de los Santos, Bernabé Mesa, Lucio Giménez, José Palma, Ramulfo Fernández, Constancio Lescano, y a los Guardabosques, comprendidos en el artículo 19 de la Ley de Bosques, José Fernández y Alfredo Zazú.

Artº. 2º. Nómbranse; en la misma Dirección y Sección: Encargado de Vigilancia y Exploración de bosques y yerbales, a Don Carlos A. Ramos. En la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Inspector de Zona, a Don Alfredo C. Busch Frers.

Artº. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Exonerando al Subcomisario de Defensa Agrícola. — Don Paulino F. Albornoz.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola solicita la exoneración del Subcomisario de la División de Defensa Agrícola, Don Paulino F. Albornoz, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente resultan perfectamente comprobadas las irregularidades cometidas en el manejo de fondos cobrados por fallas de materiales por lo que corresponde decretar su exoneración sin más trámite, y la intervención del Señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Paraná, para que inicie las acciones que corresponda.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Exonérase del cargo de Subcomisario de la División Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, al señor Paulino F. Albornoz, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

Artº. 2º. Pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Paraná, para que inicie las acciones que corresponda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de conformidad al Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Enero de 1894.

Artº. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Exonerando al Subcomisario de Defensa Agrícola. — Don Eduardo Segura.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923.

Visto este expediente y atento a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Exonerar por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, al Subcomisario de Sección de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Eduardo Segura.

Artº. 2º. Pasar este expediente a la Contaduría General de la Nación, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros, de fecha 25 de Enero de 1894.

Artº. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando decreto que exoneraba a Don Herberto Calvete.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 15 de Diciembre de 1922, en la parte referente a la exoneración del Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Herberto Calvete, aceptándosele su renuncia del mismo cargo presentada el 12 de Diciembre ppdo.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo Licencia

Buenos Aires, Enero 5 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Concédese licencia, por el término de tres meses, para dar cumplimiento a la Ley Nº. 4707, sobre servicio Militar obligatorio, al Escribiente de la Sección Comercio de la Dirección General de Comercio e Industrias, Don Alfredo Fratto.

Artº. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Nombramiento del Director General de Inmigración

Buenos Aires, Enero 9 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Nómbrase Jefe de la Dirección General de Inmigración al Doctor Juan P. Ramos.

Artº. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Se la autoriza a invertir una suma para terminación de un galpón.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923.

Exp. 2ª.-16-22. — Vistas estas actuaciones y lo informado por el Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública
Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, para invertir la suma de $ 705.90, en la terminación de un galpón destinado a talleres del Establecimiento.

2º. La suma de referencia será imputada a la cuenta «Talleres», de la misma Escuela, debiendo la Dirección, elevar las facturas correspondientes con el conforme y sellado de Ley, a fin de disponer su pago oportunamente.

3º. Hágase saber a quien corresponda y vuelva a la Dirección de la Escuela, a sus efectos.

Marcó

Ministerio de Agricultura

Acordando patente por quince años.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923.

Visto este expediente (9845-P-1922), en el que la Shale Reduction Machinery Corp., apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 17 de Junio 1922, que limitó a diez años, el término de la patente sobre «Procedimiento y un aparato para recuperar betunes de la arcilla esquitosa o de materias similares», que aquélla había solicitado por quince, y

Considerando:

Que del informe de la Sección Química, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, solicitado para mejor proveer, resulta que no es posible juzgar de antemano sobre la importancia real del invento, dado que, a juicio del informante, ella ha de comprobarse plenamente en la práctica en un sentido o en otro, y en la duda corresponde resolver el caso en favor del inventor.

Se resuelve:

Volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas, autorizándola a acordar a la Shale Reduction Machinery Corp., por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado «Procedimiento y un aparato para recuperar betunes de la arcilla esquitosa o de materias similares».

Publíquese en el Boletín Oficial.

T. A. Le Bretón

Reglamentando las publicaciones del Ministerio

Buenos Aires, 3 de Enero de 1923.

Siendo necesario centralizar el servicio de información impresa.

El Ministro de Agricultura
Resuelve:

1º. A partir de la fecha, toda publicación del Ministerio, por vía de imprenta, exceptuado el Boletín Meteorológico, deberá hacerse con visto bueno previo del Ministro.

2º. Para el debido cumplimiento de la presente resolución, los Talleres Gráficos, sólo darán curso a las órdenes de impresión dadas por el Ministro o el Subsecretario. Estas órdenes servirán de base a la cuenta de inversión correspondiente.

3º. En adelante, estos trabajos deberán orientarse en todo lo posible, hacia la divulgación, dejándose para casos extraordinarios aquellos de carácter exclusivamente científico.

4º. Los ejemplares de publicaciones existentes y las que en adelante se efectúen, serán entregados a la Sección Propaganda e Informes de la Subsecretaría, la que los reunirá en un depósito central, fijará la cantidad de que disponga y confeccionará el correspondiente boletín bibliográfico.

5º. Comuníquese, etc.

Le Bretón

Permiso para entrar al país a Modje Waismann y maría Lofrano.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923.

Resultando de estos expedientes:

Que Don José Waismann, de 60 años de edad, con 20 de residencia en el país, comerciante y propietario en la localidad de Villa Angela, Territorio del Chaco, según así lo certifica el Juez de Paz del lugar solicita se otorgue permiso para entrar al país, a un hijo suyo de 16 años de edad, llamado Mordje, al

cual no se le permitió el embarque con su familia por ser sordo-mudo, no obstante dice (fojas 1) ejercer la profesión de armador de Zapatería.

Que Don Félix Lofrano por sí y por su señor padre Don José Lofrano, con domicilio en la Ciudad de Corrientes, con 14 años de residencia, con la certificación agregada del Juez de Paz del lugar, en que expresa en el acta levantada, que el recurrente goza de una situación económica que le permite desenvolverse y hacer frente al mantenimiento de su familia, gestiona la libre entrada al país, de su hija María, de 27 años de edad, ciega de nacimiento, la que debe venir acompañada de la madre y otro hermano, y

Considerando:

Que si bien las disposiciones vigentes prohiben la entrada al país, de los que adolezcan de aquellos vicios orgánicos, ellas han querido evitar que los afectados vengan a gravitar sobre la sociedad ejerciendo la caridad pública.

Que siendo así, debe tenerse presente las circunstancias especiales de estos dos casos. El Sr. Waismann sordo-mudo, tiene oficio y además su padre posee medios suficientes para sostenerlos. En cuanto a María Lofrano, aparte de las razones de humanidad que aconsejan acceder al pedido en atención a que su familia se encuentra radicada en el país, el padre, como se ha dicho, posee medios de vida suficientes para su sostenimiento.

Por esto, atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Permitir la entrada al país, dadas las circunstancias especiales relacionadas precedentemente y prévia comprobación de que no padecen de enfermedad contagiosa, al señor Mordje Waismann, de 16 años de edad, y Doña María Lofrano, de 27 años de edad, debiendo acreditar el primero por los medios que la Dirección General de Inmigración, considere conveniente, que efectivamente, como se manifiesta a fojas 1, ejerce la profesión de armador de Zapatería.

Volver este expediente a la citada Repartición, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Publíquese, en el Boletín Oficial.

T. A. Le Bretón

DECRETOS Y RESOLUCIONES

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación en los caminos de Carboni a Roque Pérez y Navarro. — (Prov. de Bs. As.).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha.... de... de mil novecientos veinte y ... (192) por una parte y el señor José M. Chiarelli por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Artº. 1º. El señor José M. Chiarelli. se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Carboni, a Roque Pérez y a Navarro, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones, y cómputos métricos que ha tenido a la vista, al formular la propuesta de fecha diez (10) de Noviembre de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada por decreto de fecha... de......

Artº. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones, y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor José M. Chiarelli.

Artº. 3º. El señor José M. Chiarelli. se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º.) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

6471 00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 m, de ancho, sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional el metro lineal, o sea por un total de $ 3235 50 m/n de curso legal.

1895 00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 m, de ancho, con cunetas, al precio de setenta centavos moneda nacional el metro lineal, o sea por un total de $ 1326 50 m/n de curso legal.

17.165 00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes de 9,00 m, de ancho, al precio de cincuenta y nueve centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 10.127 35 m/n de curso legal.

37 40 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5) excluído el cemento al precio de treinta y dos pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.196 80 m/n de curso legal.

46 20 metros cúbicos de mampostería de ladrillos, (1:4), excluído el cemento al precio de treinta y dos pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 1478 40 m/n de curso legal.

205 00 metros cuadrados de toma de juntas (1:2:), excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un total de $ 307 50 m/n de curso legal.

28 30 toneladas de transporte de la estación Carboni, al pie de la obra y colocación de caños, al precio de veinte pesos moneda nacional, o sea por un total de $ 566,00 m/n de curso legal.

Total: pesos 18.238 05 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios, comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems, del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Artº. 4º. El señor José M. Chiarelli, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Artº. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor José M. Chiarelli.

Artº. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor José M. Chiarelli abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará además, los jornales y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Artº. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor José M. Chiarelli.

Artº. 8º. El pago de las óbras se hará por la Tesorería, (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales será cobrado los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Artº. 9º. Del importe de los certificados mensuales, le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Artº. 10º. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Artº. 11º. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor José M. Chiarelli, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Artº. 12º. Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Artº. 13º. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Artº. 14º. Los peones que para las obras necesite llevar el señor J. M. Chiarelli, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Artº. 15º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor José M. Chiarelli, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de setecientos veintiún pesos con noventa centavos (721,90 m/n). moneda nacional, que unido al depósito de ciento noventa pesos ($ 190 00 m/n.) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de novecientos once pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 911.90 m/n.) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe total de fianza, correspondiente al presente contrato.

Artº. 16º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, lo será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Artº. 17º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los... días... del mes de.... de mil novecientos veinte y.... (192).

José Chiarelli. — Pedro Bazán.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 4709—C—1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 1º. de Septiembre de 1921, el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo en los caminos de Carboni a Roque Pérez y Navarro (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes corresponde aprobarlo.

Que de las propuestas presentadas procede aceptar la del señor José M. Chiarelli, por ser la más ventajosa y económica, toda vez que el monto a que asciende, resulta ser inferior a las demás ofertas y al presupuesto oficial.

Que la competencia profesional del citado empresario está debidamente acreditada según lo informa la Repartición nombrada, y en consecuencia reunen las condiciones técnicas exigidas para la conducción de estos trabajos,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artº. 1º. Apruébase la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por el señor José M. Chiarelli, quien se compromete a llevarlas a cabo dentro de un plazo de 180 días y por la suma de diez y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional, ($ 18.238,05 m/n).

Artº. 2º. Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el nombrado empresario, por el que se compromete a ejecutar esos trabajos de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Artº. 3º. El importe de esta propuesta más la suma de seis mil ciento treinta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, (pesos 6.633,10 m/n), en concepto de materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a cargo de la Administración o sea la cantidad total de veinticuatro mil ochocientos setenta y un pesos con quince centavos moneda nacional, ($ 24.871,15 m/n.), se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Artº. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás ofertantes sus boletas de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — J. S. Salinas. — Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de camino de acceso de Coronel Suárez. — Aprobando licitación.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «Ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha... de... de mil novecientos veintidós (1922), por una parte y el señor Francisco Felice por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Artº. 1º. El señor Francisco Felice, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de acceso a Coronel Suárez, desde Curumalán y Piñeyro, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, que ha tenido a la vista, al formular su propuesta de fecha veintidós (22) de Febrero de mil novecientos veintidós (1922), aceptada por decreto de fecha.... de mil novecientos veintidós (1922).

Artº. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo alguno al señor Francisco Felice.

Artº. 3º. El señor Francisco Felice, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base

a los siguientes precios unitarios.
12.638 00 metros lineales de abovedamiento de 12 m, sin cunetas, al precio de setenta centavos moneda nacional el metro lineal, o sea por un total de $ 1.846,60 m/n de curso legal.
13.577 00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 8.146,20 m/n de curso legal.
Nº. 2 demolición de dos alcantarillas, al precio de cincuenta pesos (50) moneda nacional de curso legal c/u, o sea por un total de $ 100 m/n de curso legal.
Nº. 1. destapar una alcantarilla de caños de cemento armado, de 0.60x16,50 al precio de diez y seis pesos con cincuenta centavos (pesos 16,50 m/n.) moneda nacional de curso legal.
47,10 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1x3x5) excluído el cemento, al precio de treinta centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.413,00 m/n. de curso legal.
59,60 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1x4), excluído el cemento, al precio de treinta centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.798,00 m/n. de curso legal.
254,90 metros cuadrados de toma de juntas (1x2) excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un total de $ 382,35 m/n. de curso legal.
Nº. 1. traslado de una alcantarilla de caños de cemento armado de 0,60x6,00 m, a una distancia media de 66,00 mts, al precio de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) de curso legal.
37,40 toneladas de transporte de caños de cemento armado, desde la estación al pie de la obra y colocación de los mismos, al precio de quince pesos moneda nacional la tonelada, o sea por un total de $ 561,00 m/n. de curso legal.
Total: pesos 14.363,65 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Artº. 4º. El señor Francisco Felice, se compromete a dejar concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato dentro de los ciento veinte (120) días, contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Artº. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Francisco Felice.

Artº. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Francisco Felice, abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Artº. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Francisco Felice.

Artº. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales será cobrado los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Artº. 9º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Artº. 10º. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Artº. 11º. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Francisco Felice, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º.).

Artº. 12º. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso, dejar una persona que lo sustituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paral cen los trabajos.

Artº. 13º. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista.

Artº. 14º. Los peones que para la obra necesite llevar el señor Francisco Felice, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional de Trabajo.

Artº. 15º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Francisco Felice, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos setenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, (578,18 $ m/n), que unido al depósito de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n.) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de setecientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, ($ 718,18 m/n.), de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Artº. 16º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Artº. 17º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los... días del mes de... de mil novecientos veintidós (1922).

Pedro Bazán. — Francisco Felice.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 5328-C-920. — Atento el resultado de la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras del camino de acceso a Coronel Suárez desde Curumalán y Piñeyro, y en la que se han cumplimentado las disposiciones en vigencia, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas al acto resulta más ventajosa y económica la del señor Francisco Felice, quien se compromete a llevar a cabo los trabajos mediante la suma de $ 14.363 65 m/n., es decir con una economía de $ 502,82 m/n. sobre el presupuesto oficial aprobado

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artº. 1º. Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la ejecución de los trabajos referidos al señor Francisco Felice, por la suma total de catorce mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 14.363,65 m/n).

Artº. 2º. Esta suma más la de $ 9.041 53 m/n. en concepto de materiales, transportes, dirección o sea la cantidad global de $ 23.405,18 m/n. se imputará a la Ley 5315.

Artº. 3º. Apruébase asimismo el contrato ad-referéndum del P. E. celebrado entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el citado contratista señor Francisco Felice.

Artº. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás licitantes las respectivas boletas de depósito de garantía y exigirá del adjudicatario la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de 2.000 chapas zinc. — Aprobando licitación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Expediente, 5661, —P— 1922. — Visto este Exp. por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de 2.000 chapas de cinc de 3,05 metros de alto con destino a las obras de defensa que con carácter de urgencia requieren los terraplenes del puente sobre el río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé; y,

Considerando:

Que la licitación de que se trata ha sido realizada en virtud de lo dispuesto por resolución del 21 del corriente, Exp. 5165 —P— 1922) y en la que se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que de las propuestas presentadas resulta ser a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos la más ventajosa y económica la de la casa Chiesa Hermanos, de Rosario la que ofrece proveer aquel material mediante la suma total de $ 8.208,00 m/n.

El Poder Ejecutivo de la Nación, En Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 2.000 chapas de zinc de 3.05 metros de alto con destino a las obras de defensa de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de la casa Chiese Hermanos de Rosario, la que se compromete a proveer este material mediante el pago de la suma total de ocho mil doscientos ocho pesos moneda nacional ($ 8.208,00 m/n.)

Artículo 2.º — Este gasto se imputará a los fondos que se disponga para conservación de puentes y caminos.

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de 57 toneladas de Cemento Portland. — Aprobando licitación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Expediente 2.547 —P— 922. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 57 toneladas de cemento portland con destino a las obras del camino de Moisés Ville a Virginia;

Y resultando que al acto de la licitación han concurrido las casas Mauricio Sido y Compañía Argentina de Cemento Portland cotizando ambas el precio de $ 3.819,00 m/n. aún cuando la primera por menor cantidad de cemento del licitado según consta a fojas 15, por lo que su propuesta viene a resultar de precio superior;

Que la Dirección nombrada sin reparar en esta circunstancia ni tampoco en la manifestación del otro proponente de que abonará $ 0,35 m/n. por cada envase que se le devuelva, lo que implica la cotización de un menor precio ha invitado a las licitantes a mejorar sus ofertas. manifestando la casa Sido que propone una rebaja de $ 0,05 m/n. por cada barrica de 180 Kgs. y la Compañía Argentina de Cemento Portland que se ratifica en su oferta dejando empero constancia de que su propuesta es más ventajosa toda vez de que a los $ 3.819,00 m/n. que ella representa, se debe descontar $ 399,00 m/n que es el valor que paga una vez que se le devuelvan las 1.140 bolsas vacías en que va envasado el cemento;

Considerando:

Que en la forma como estudia esta licitación la Dirección técnica del ramo, se desprecia el valor de los envases que en sí representan una suma apreciable;

Que a este respecto, la Contaduría General de la Nación manifiesta que aun eliminándose el valor de los envases a la propuesta de la Compañía «San Martín» la adjudicación ha correspondido de una manera evidente a ésta, por la razón apuntada en el primer resultando y mayormente por tanto considerando el valor asignado de $ 0.35 m/n. por bolsa vacía también corresponde adjudicarse a la expresada Compañía, por lo que considera que no ha debido llamarse a mejora de precios;

Que ya en el Expediente 10.518 —P— 921, se dejó constancia de que la devolución de los envases significaba una sensible reducción del precio cotizado, máxime si se ha de contemplar la circunstancia de que el flete oficial de estos envases gozará de los beneficios de las tarifas especiales en vigor.

Y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación,

En Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 57 toneladas de Cemento Portland, para las obras de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de la Compañía Argentina de Cemento Portland, la que se compromete a suministrar dicho material, mediante la suma de $ 67,00 m/n. por cada mil kilogramos neto abonando $ 0,35 m/n. por cada bolsa vacía que se le devuelva en buen estado en sus depósitos de Avellaneda y puesto sobre wagón en Desvío Dársena Sud.

Artículo 2.º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del Camino de Jacinto Aráuz a Villa Iris (Territorio de la Pampa)

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha... de... de mil novecientos veinte... (192), por una parte y los Señores Jordán Hermanos por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Artículo 1.o — Los Señores Jordán Hermanos se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Jacinto Aráuz a Villa Iris, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista, al formular su propuesta de fecha treinta (30) de Septiembre de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada por decreto de fecha...

Artículo 2.o — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores Jordán Hermanos.

Artículo 3.o — Los Señores Jordán Hermanos, se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1.o) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios.

826,00 metros lineales de abovedamiento de 16,00 m. de ancho sin cunetas, al precio de noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 784,70 m/n. de curso legal.

58,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 m. de ancho, sin cunetas, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 31,90 m/n. de curso legal.

15677,60 metros lineales de abovedamiento de 9,00 m. de ancho, con cunetas, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 12.541,60 m/n. de curso legal.

16787,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 10.072,20 m/n. de curso legal.

3140,00 metros lineales de zanjas de desagües al precio de treinta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 942,00 m/n. de curso legal.

23,00 metros cúbicos de excavación para cimientos al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 34,50 m/n. de curso legal.

24,90 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1 x 3 x 5) excluído el cemento, al precio de veintiocho pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 697,20 m/n. de curso legal.

15,70 metros cúbicos de loza de hormigón de ripio armado (1 x 2 x 4), excluído el cemento y la armadura, al precio de cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 706,50 m/n. de curso legal.

86,30 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1 x 4) excluído el cemento, al precio de veintiocho pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.416,40 m/n. de curso legal.

224,00 metros cuadrados de toma de juntas (1 x 2) excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 336,00 m/n. de curso legal.

1,40 toneladas de acero laminado, colocado, al precio de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 840,00 m/n. de curso legal.

0,02 toneladas de hierro forjado, colocado, al precio de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 12,00 m/n. de curso legal.

13,30 metros cúbicos de ripio al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 266,00 m/n. de curso legal.

25,60 toneladas de transporte de caños desde la estación al pie de la obra y colocación de los mismos, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 384,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 30.065,00 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Artículo 4.o — Los Señores Jordán Hermanos, se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1.o) de este contrato dentro de los doscientos cuarenta días (240) contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Artículo 5.o — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los Señores Jordán Hermanos.

Artículo 6.o — Por cada semana o fracción de semana que no bajen de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Jordán Hermanos abonarán una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará además los jornales y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Artículo 7.o — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor de los Señores Jordán Hermanos.

Artículo 8.o — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales será cobrado los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Artículo 9.o — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Artículo 10.o - La recepción definitiva de las obras a que se fiere el Art. primero (1.o) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Artículo 11.o — Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas a los señores Jordán Hermanos al abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10.o)

Artículo 12.o — Durante la ejecución de las obras, los contratistas o su representante fijarán su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrán ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Artículo 13.o — Si por cualquier circunstancia no justificada, los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Artículo 14.o — Los peones que para las obras necesiten llevar los señores Jordán Hermanos, de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Artículo 15.o — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Jordán Hermanos entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil ciento noventa y tres pesos con veinticinco centavos ($ 1.193,25 m/n.) moneda nacional de curso legal, que unido al depósito de trescientos diez pesos ($ 310 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de mil quinientos tres pesos con veinticinco centavos ($ 1.503,25 m/n.) a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe total de fianza correspondiente al presente contrato.

Artículo 16.o — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Artículo 17.o - En prueba de conformidad con lo establecido en los arts. de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los días... del mes de...; de mil novecientos veinte y... (192) P. P. Jordán Hermanos. — Norberto V. Alsina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Expediente, 7741 —C— 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 16 de Julio ppdo., el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Jacinto Aráuz a Villa Iris (Territorio de la Pampa); y

Considerando:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, corresponde aprobarlo;

Que de las propuestas presentadas, procede aceptar la de los señores Jordán Hermanos, por ser la más ventajosa y económica, toda vez que el monto a que asciende, resulta ser inferior a las demás ofertas y al presupuesto oficial.

Que la competencia profesional de los citados empresarios está debidamente acreditada según lo informa la Repartición nombrada, y en consecuencia, reunen las condiciones técnicas exigidas para la conducción de estos trabajos.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación,
En Acuerdo de Ministros
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de que se trata y acéptase la propuesta presentada por los Señores Jordán Hermanos, quienes se comprometen a llevarlas a cabo dentro de un plazo de 240 días y por la suma total de treinta mil sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 30.065,00 m/n.).

Artículo 2.o — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y los nombrados empresarios por el que se comprometen a ejecutar esos trabajos de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Artículo 3.o — El importe de esta propuesta más la suma de diez mil trescientos veintidós pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 10.322,90 m/n.) en concepto de materiales, transportes, imprevistos, y gastos de inspección a cargo de la Administración o sea la cantidad total de cuarenta mil trescientos ochenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 40.387,90 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Artículo 4.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás oferentes sus boletas de depósito de garantía y exigirá de los contratantes la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de Cemento Portland. — Aprobando licitación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 10.518 -P-1921. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 37 toneladas de cemento portland, destinadas a las obras de los caminos de Mercedes a Navarro, Suipacha y 25 de Mayo, contratados con la empresa Hume y Gostling, por decreto de fecha Diciembre 3 de 1921 y en el que se deja constancia de que los materiales a emplear serán por cuenta de la Administración, y

Considerando:

Que el acto de la licitación ha sido revestido de todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, por lo que procede aprobarlo,

Que estudiadas las propuestas presentadas resulta ser la más económica la de la Compañía Argentina de Cemento Portland, si bien aparentemente el precio cotizado por la casa Sido es más bajo:

Que el precio de $ 78 00 m/n. cotizado por la Compañía citada, lo es en base al descuento de 0 68 m/n, por cada bolsa que se le devuelva, puestas en estación Sierras Bayas.

Que esta devolución de los envases significa una sensible reducción del precio cotizado, máxime si se tiene en cuenta que el flete oficial de estos envases gozará de los beneficios de las tarifas especiales en vigor.

Que en estas condiciones la propuesta de la Compañía Argentina de Cemento Portland, resulta más ventajosa por lo que corresponde declararla adjudicataria de la provisión de dicho material.

Y atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artº. 1º. Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de treinta y siete toneladas de cemento portland y acéptase la propuesta de la Compañía Argentina de Cemento Portland la que se compromete a suministrar dicho material mediante la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 78,00 m/n.) la tonelada sobre vagón, con el descuento de sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 0,68 m/n.) por cada bolsa vacía que se le devuelva en buen estado en estación Sierras Bayas.

Artº. 2º. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315 y con cargo al decreto de 3 de Diciembre de 1921, que autorizó las respectivas obras.

Artº. 3º. Comuníquese, publíque-

se, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente Senador Pérez. Cemento.

Defensa del Puente «Senador Pérez»-S-Río Grande. — Contrato para la Provisión de 145 Toneladas de Cemento Portland.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E., por una parte, y la Compañía Argentina de Cemento Portland, por la otra, han convenido celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum

Artº. 1º. La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos, la cantidad de ciento cuarenta y cinco (145) toneladas de cemento portland y envasado en sacos de cincuenta (50) kilos neto cada uno, en un todo de estricta conformidad con la muestra ofrecida y los pliegos de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha seis de Diciembre del año mil novecientos veintiuno.

Artº. 2º. Dichos documentos a saber: pliego de condiciones para la provisión y recibo de cemento portland, destinado a obras nacionales aprobado por decreto del P. E. de fecha Febrero 26 de 1914, pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de que se trata, y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares.

Artº. 3º. La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a efectuar la totalidad de la provisión del cemento portland, en el lugar indicado en el artº. 1º. de este contrato, al precio de sesenta y siete ($ 67,00) pesos moneda nacional de curso legal, cada mil kilos neto o sea un total incluído el valor de los envases, de nueve mil setecientos quince pesos ($ 9.715,00 m/n) moneda nacional de curso legal.

Queda bién entendido que el precio estipulado es por mil kilos neto de cemento y comprende todos los gastos relativos al transporte del material desde la fábrica hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Artº. 4º. La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a efectuar la provisión de que se trata, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde de la fecha de la respectiva orden de entrega.

Artº. 5º. La Dirección General podrá rechazar cualquier saco, cuyo contenido no reuna a su juicio las condiciones especificadas, obligándose la Compañía Argentina de Cemento Portland, a sustituír los sacos rechazados por otros que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General.

Artº. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, la Compañía proveedora, abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Artº. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo 10º. de este contrato.

Artº. 8º. El pago de la provisión se efectuará por Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura deberá ser presentada por triplicado, acompañada de la respectiva orden de entrega, del certificado de recepción y del sellado que establece el artículo 22 de la Ley 10.361.

Artº. 9º. La Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la Compañía proveedora, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega total excediese de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Artº. 10º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones la Compañía Argentina de Cemento Portland, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ciento noventa y cuatro pesos con treinta centavos ($ 194,30 m/n.) moneda nacional de curso legal, o su equivalente en títulos de la Nación, que unido al depósito de doscientos noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 291,45 m/n.) moneda nacional de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubre la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 485,75 m/n.) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Artº. 11º. El importe de fianza a que se refiere el artículo anterior se devolverá a los contratistas dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubieren hecho acreedores de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º. de este contrato.

Artº. 12º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Artº. 13º. Por cada bolsa vacía de las provistas en cumplimiento del presente contrato, que la Dirección General entregue en buen estado de conservación en el depósito Pavón Nº. 1101, Avellaneda, la Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a reintegrar la suma de treinta y cinco centavos ($ 0,35 m/n.) moneda nacional de curso legal.

Artº. 14º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Enero del año mil novecientos veintidós.

C. A. Péters. — Pedro Bazan.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 767-P-1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eléva el resultado de la licitación pública, realizada simultaneamente en esta Capital y en la Ciudad de Jujuy, para la provisión de 145 toneladas de cemento pórtland, con destino a las obras de defensa del puente «Senador Pérez» sobre Río Grande, en Jujuy, autorizadas por decreto de 23 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que al acto de la licitación, han concurrido solo dos proponentes en esta Capital, la Compañía Argentina de Cemento Pórtland, y la casa Mauricio Sido y C.a., que ofrecen proveer aquel material por las sumas de $ 9.715,00 m/n. y pesos 9.724,20 m/n., respectivamente.

Que a juicio de aquella Repartición, conviene aceptar la propuesta de la casa nombrada en primer término, toda vez que el precio ofertado, es equitativo e inferior al del otro proponente.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artº. 1º. Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de la Compañía Argentina de Cemento Portland, la que ofrece proveer las 145 toneladas del cemento de que se trata, por la suma de $ 67 00 m/n. la tonelada o sea por la suma total de nueve mil setecientos quince pesos moneda nacional, ($ 9.715,00 m/n) y dentro de un plazo de 30 días.

Artº. 2º. Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director de Puentes y Caminos y la referida Compañía, la que se obliga al cumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo con respecto a la forma y condiciones en que ha de efectuar la provisión de que se trata.

Artº. 3º. El gasto de que se trata, se imputará a los fondos de que se disponga, para «Conservación de Puentes y Caminos».

Artº. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos y a la que se le llama la atención por haber dado curso a la propuesta de la casa Mauricio Sido, sin el sellado correspondiente.

IRIGOYEN. — P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Nonogasta a Vinchina. — Abriendo un crédito, por $ 83.334 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 4.073-C-1922. — Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos, hace presente que el estado en que actualmente se encuentran las obras del camino de Nonogasta a Vinchina, por la cuesta de Miranda (La Rioja), autorizada por decreto de 4 de Noviembre de 1918, se encuentran casi paralizadas por la escasez de recursos; y propone el plan que habría de seguirse para que aquella construcción estuviera en condiciones de habilitarse a fines del mes de Agosto próximo.

Teniendo en cuenta que el mencionado Decreto autorizó un gasto de $ 391.886,70 m/n. y que como en los primeros veintiocho kilómetros se han invertido $ 295.335,09 m/n., según manifiesta dicha Repartición, se calcula que para su terminación hasta el kilómetro 39 se necesitará, la suma de $ 13.448,39 m/n., resultando en consecuencia un gasto total de $ 405.335,09 m/n., hasta ese punto.

Considerando:

Que los recursos con que se ha contado hasta el presente, para los trabajos de referencia, incluyendo los de la Ley 11.180, suma $ 296.666, m/n.

Que tratándose de una obra, cuya construcción no es dable postergar, podría realizarse la continuación de los trabajos, arbitrando un anticipo de $ 83.334,00 m/n., sobre el crédito de pesos 100.000 m/n. proyectado en el presupuesto para 1922, o sea por el saldo que resulta entre esta suma y los asignados por la Ley Nº. 11.180, ya citada.

Que los recursos de que se trata, han sido previstos en el proyecto de la Ley de Presupuesto para el año en curso.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artº. 1º. Abresé un crédito de ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, ($ 83.334,00 m/n.), para atender la construcción de las obras de que se ha hecho referencia, a cargo de la Dirección General de Puentes y Caminos, del Departamento de Obras Públicas.

Artº. 2º. La expresada cantidad se transferirá oportunamente a la partida que el presupuesto, para el corriente año, asigne, para atender los gastos mencionados.

Artº. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tome razón la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de acceso a la estación Sirco (Provincia de Córdoba). — Aprobando licitación.

Contrato para la ampliación del camino de inmediato acceso a la Estación Suco. — Zona del F. C. P. Provincia de Córdoba. — Construcción Ley 5315.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E., por una parte y el señor Julio R. Barros, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum

Artº. 1º. El señor Julio R. Barros, se compromete a ejecutar las obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Suco, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones, y pliego de condiciones, que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Enero 12 de 1922.

Artº. 2º. Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos, se entregará sin cargo al señor Julio R. Barros.

Artº. 3º. El señor Julio R. Barros, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo 1º. de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

1816 metros lineales de «abovedamiento de 9 m, con cunetas» al precio de ochenta centavos (pesos 0,80) moneda nacional el m.1, o sea un importe total $ 1452,80

150 metros lineales de «Zanja de desagüe», al precio de noventa centavos ($ 0,90) moneda nacional el m,1, o sea, un importe total de $ 135,00

4130 metros cuadrados de «Enripiado de 0,25 m, de espesor incluso preparación de la caja, ripio, riego y cilindrado», al precio de dos pesos con cinco centavos (pesos 2,05) moneda nacional el m 2. o sea un importe total de pesos 8.466,50.

10,8 metros cúbicos de «Hormigón de cascotes de ladrillos (1x3x5), excluído el cemento», al precio de veintinueve pesos ($ 29,00) moneda nacional el m3., o sea un importe total de $ 313,20

17,6 metros cúbicos de «Mampostería de ladrillos (1x4), excluído el cemento», al precio de veintiséis pesos con cincuenta centavos ($ 26,50) moneda nacional el m3., o sea un importe total de pesos 436,40.

81 metros cuadrados de «Toma de juntas (1x2), excluído el cemento» al precio de un peso ($ 1,00) moneda nacional el m2., o sea, un importe total de $ 81,00.

7,9 toneladas «Transporte desde la Estación Suco, hasta el pie de las obras y colocación de 7,9 toneladas de caños», al precio de diez pesos ($ 10,00) moneda nacional la ton., o sea un importe total de $ 79,00.

Total $ 10.993,90.

Importe total de diez mil novecientos noventa y tres pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que los precios estipulados precedentemente comprenden: jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere, cada uno de los items del proyecto para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones respectivas.

Artº. 4º. El señor Julio R. Barros, se compromete a dejar completamente concluídas las obras a que se refiere el artículo 1º. de este contrato, dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados desde

la fecha en que se efectúe el replanteo de las obres, según constancia del acta que se labrará al efecto.

Artº. 5º. Los gastos que se originen, tanto en pago de peones como en útiles para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos, durante el replanteo general y replanteos parciales, serán por cuenta exclusiva del señor Julio R. Barros.

Artº. 6º. Por cada semana o fracción de semana, que no baje de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras contratadas sobre el plazo convenido, el señor Julio R. Barros, abonará una multa equivalente al (1/2) % medio por ciento del importe total de las mismas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se le originen a la Dirección General, por tal demora y pagará además, deduciéndose del importe de los certificados de obras, el sueldo del sobrestante que se destaque en la obra, correspondiente al tiempo que dure ésta, una vez vencido el término convenido.

Artº. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo 14º. de este contrato, si no fueran suficientes los haberes existentes en la Dirección General, a favor del señor Julio R. Barros.

Artº. 8º. Mensualmente se medirán y recibirán con carácter provisorio las cantidades de obras concluídas en presencia del señor Julio R. Barros y se expedirán, certificados mensuales por el importe que resulte de aplicar los precios del contrato, a los cómputos métricos obtenidos en las mediciones. Las sumas a liquidarse de los mencionados certificados, será el noventa por ciento (90 o/o) de los importes, así determinados y se retendrá el diez por ciento (10 o/o), restante hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía para responder a la buena calidad de los materiales empleados y la debida ejecución de los trabajos efectuados y a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 10º. del presente contrato.

Artº. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán deducidos los importes de los fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Artº. 10º. El señor Julio R. Barros, queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de conservación durante un plazo de garantía de dos (2) meses, a contar desde la fecha de la completa terminación de los trabajos. Si el contratista no lo hiciera, la Dirección General, previa una simple notificación podrá proceder a ejecutar la conservación por cuenta de aquel. La recepción definitiva, se efectuará al expirar el plazo de garantía siempre que dichas obras hayan sido terminadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y se encuentren en perfecto estado de conservación.

Artº. 11º. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Julio R. Barros, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar el presente contrato, le serán devueltas al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras siempre que no corresponda afectar dichas sumas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º. del pliego de condiciones.

Artº. 12º. Al efectuarse el replanteo de las obras, se labrará un acta por duplicado, la que deberá ser suscrita por el Ingeniero encargado de dirigir los trabajos y por el contratista o su representante debidamente reconocido por la Dirección General. Durante la ejecución de los trabajos, el contratista fijará su residencia en un lugar próximo a las obras, del que no podrá ausentarse sin el previo consentimiento del Ingeniero, debiendo en este caso facultar a su representante para que efectúe los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Artº. 13º. Si una vez efectuado el replanteo de las obras, el señor Julio R. Barros, no diera estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3º. de las especificaciones generales, o durante el curso de ejecución de los trabajos no los continuara con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General, ya sea por falta de materiales apropiados, máquinas u operarios, la expresada Dirección General, intimará al contratista el plazo a que se refiere el artículo 11 del pliego de condiciones. Pasado el término de veinte (20) días, a contar desde la fecha de la notificación y no habiéndose acatado dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68º. de la Ley de Obras Públicas, y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámite.

Artº. 14º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Julio R. Barros, entregará en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, (Ley 5315), por la suma de cuatrocientos diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 419,70 m/n.) moneda nacional, que sumados al depósito de ciento treinta pesos (130,00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de quinientos cuarenta y nueve pesos con setenta centavos ($ 549,70 m/n) moneda nacional, de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o), del importe del presente contrato.

Artº. 15º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Artº. 16º. Los obreros que el señor Julio R. Barros, reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contradas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.

El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros, sin cuyo requisito la Dirección General, no dará curso a lo pedidos de órdenes de pasajes a que tiene derecho el contratista de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12º. de las especificaciones generales.

Artº. 17º. En prueba de conformidad con lo establecido en todos los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los... días del mes de... del año 1922.

Julio R. Barros. — Pedro Bazán.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1922.

Exp. 12.273-C-922. — Atento el resultado de la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Suco (Córdoba), y en las que se han cumplimentado las disposiciones en vigencia, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas al acto de referencia, resulta más ventajosa y económica la del señor Julio R. Barros, quien se compromete a llevar a cabo los trabajos, mediante la suma de pesos 10.993,90 m/n., es decir con una economía de $ 2.104,80 m/n., sobre el presupuesto oficial aprobado.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artº. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata, y adjudícase la ejecución de los trabajos referidos, al señor Julio R. Barros, por la suma total de diez mil novecientos noventa y tres pesos con noventa centavos ($ 10.993,90 m/n.).

Artº. 2º. Esta suma más la de tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos con treinta centavos (pesos 3.685,30 m/n.), en concep de materiales, transportes, etc, se imputará a la Ley 5315.

Artº. 3º. Apruébase asimismo el contrato ad-referéndum del P. E. celebrado entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el citado contratista, Don Julio R. Barros.

Artº. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás licitantes las respectivas boletas de depósito de garantía y exigirá del adjudicatario la reposición del sellado que corresponde, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de convenio relativo a obras de provisión de agua a Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz).

CONVENIO

El Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación autoriazdo por la Ley 10998 y su decreto reglamentario, y por la otra el Doctor Luis García Herrera, debidamente autorizado por ordenanza Municipal de veintiseis de Abril de mil novecientos veintiuno, han acordado en celebrar el siguiente;

CONVENIO

Artículo 1.º — El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz) las obras de provisión de agua, de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto de fecha veintidós de Junio del corriente año, en todo sujeto a lo dispuesto en la ley nacional N.º 10998 y su decreto reglamentario fecha 14 de noviembre de 1919.

Artículo 2.º — Queda autorizada la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a invertir hasta un 25 % más del importe del presupuesto total del proyecto indicado en el artículo precedente, para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales, y efectuar las modificaciones que sea conveniente introducir, en el proyecto aprobado, si este aumento no bastara, las Obras Sanitarias de la Nación solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y la Municipalidad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz).

Artículo 3.º — Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de explotación de las mismás, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan hasta su completa chancelación.

Artículo 4.º — La construcción y explotación de las obras a que se reifere el artículo 1.º, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Artículo 5.º — Una vez chancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias, el Poder Ejecutivo de la Nación, las entregará junto con su administración a la Municipalidad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz).

Artículo 6.º — La dotación del servicio de agua, será obligatoria para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se haya establecido cañerías de distribución de agua. También deberá dotarse de ese servicio a aquellos inmuebles que sin estar habitados por personas, se los utiliza como depósito de animales.

Artículo 7.º — Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

a) La parte exterior comprendida entre el caño de distribución de agua y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto más próximo a ésta, que se considere conveniente para el enlace de la cañería de agua interior.

b) La parte interior, que comienza en el punto del enlace con la exterior y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua.

Artículo 8.º — El propiatario costeara todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior.

Las comprendidas en el inciso a) serán ejecudas por las Obras Sanitarias de la Nación; las del inciso b) serán construídas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el Reglamento para esta clase de obras aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación.

Artículo 9.º — Los propietarios podrán construir y reparar directamente con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 7.º de este convenio, o solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 13.º

Artículo 10.º — En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubieren impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el articulo 14.º de este convenio.

Artículo 11.º — Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.

c) A pagar las cuotas por el servicio de agua de acuerdo con las instalaciones domiciliarias.

Artículo 12.º — Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación, ni aplicar sistemas para la provisión de agua que no fuesen previamente aceptados por las mismas.

Artículo 13.º — Las Obras Sanitarias de la Nación, procederán por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no los practicarán en el plazo señalado.

El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 23

Artículo 14.º — Las Obras Sanitarias de la Nación podrán imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El cobro de las multas se hará en la forma que se determina en el artículo 23.

Artículo 15.º — Los Ingenieros inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes.

1.º — No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.º — No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que de-

berán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3.o — Cuando se opusiera resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por la autorización correspondiente.

Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Artículo 16.o — Las tarifas para el cobro del servicio de agua serán las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con la Municipalidad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 10998, y podrán ser modificadas en la misma forma.

Artículo 17.o — Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de agua abonará a las Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que se fije para los servicios desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagarán también la cuota correspondiente, por servicios, aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas, comunique con otras que las tenga y, de las cuales pueda aprovechar.

Artículo 18.o — Todo inmueble baldío o edificado ubicado dentro del área donde se haya establecido la red de cañería de distribución de agua, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonarán a las Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que se le fije de acuerdo con las tarifas establecidas en la forma prescripta por el artículo 16 y a partir de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago de servicio de agua en estos casos, no eximirá al propietario de la obligación de construir las obras domiciliarias de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Artículo 19.o — Las autoridades Municipales de la ciudad de Río Gallegos (Santa Cruz) podrán disponer gratuitamente del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y vías públicas, hasta una cantidad que no exceda del (30%) treinta por ciento del consumo mensual total. El exceso sobre el 30 % del consumo total será abonado por la Municipalidad al precio que se establezca en la tarifa general.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares deduciendo un 10 % por pérdidas u otras causas y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendio si estos ocurriesen.

Artículo 20.o — También dispondrán gratuitamente del agua que consuman los establecimientos públicos de propiedad fiscal que expresamente acuerde el Poder Ejecutivo Nacional a pedido de la Municipalidad de Río Gallegos (Santa Cruz).

No gozarán de estas franquicias los establecimientos o edificios del Estado o municipales en que funcionen instalaciones de carácter comercial industrial, o que presten servicios remunerativos de cualquier clase, salvo el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional, disponga lo contrario a petición de la Municipalidad de Río Gallegos (Santa Cruz)

Artículo 21.o - Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación, hubiesen construido obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su chancelación.

Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los escribanos faltasen a esta disposición quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta, se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Artículo 22.o — El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley No. 50 de 14 de septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá con él. la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la Ley N.o 50 de 14 de septiembre de 1963.

Artículo 23.o — En dichos juicios intervendrán como representante del Fisco, las Obras Sanitarias de la Nación o el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Artículo 24.o — Será Juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden con arreglos a las disposiciones de este convenio el Juez Letrado del Territorio.

Artículo 25.o — La Municipalidad de la ciudad de Río Gallegos (Santa Cruz) entregará al Gobierno de la Nación los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la construcción y explotación o para las servidumbres que pudieran originar las obras a que se refiere el presente convenio.

Si la Municipalidad no fuera propietaria de los terrenos mencionados, la Dirección de las Obras Sanitarias procederá de acuerdo con el artículo 14 de la Ley N.o 10998 a su expropiación así como el pago de las servidumbres a que las obras pudiera dar lugar.

Artículo 26.o — La Municipalidad de la ciudad de Río Gallegos (Santa Cruz) dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el suelo o el subsuelo remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o consevación de las Obras Sanitarias lo exijan.

Artículo 27.o — Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este convenio, queda prohibida la perforación de pozos a cualquier profundidad sin permiso previo de la Dirección de las Obras Sanitarias. Las perforaciones que se autoricen, deberán construirse de acuerdo con el reglamento vigente para esa clase de trabajos en la Capital Federal. Los pozos existentes, cuyas aguas se utilicen para la bebida deberán ser cegados bajo la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario. Unicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua sólo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas.

Queda también prohibida la excavación de pozos negros hasta el nivel del agua a fin de evitar la contaminación de las napas.

Artículo 28.o — La Municipalidad solicitará de la autoridad competente se ejerza la vigilancia necesaria y se dicten todas las medidas que indique la Inspección de las Obras Sanitarias, conducente a indirecta de la fuente de provisión de agua en cuanto élla pueda afectar a la población del Municipio.

Artículo 29.o — Fíjase un plazo de tres años como término de ejecución de las obras a que se refiere este convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, el día veinte de octubre de mil novecientos veintiuno. — Marcial R. Candioti. — Luis García Herrera.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Expediente 11543 —O— 916. — Visto el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y el representante designado por la Municipalidad de Rio Gallegos (Gobernación de Santa Cuz) Doctor don Luis García Herrera, para la construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua potable a dicha ciudad, con sujeción a lo dispuesto por la Ley N.o 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de noviembre de 1919; y considerando que la Municipalidad citada ha aprobado ya dicho convenio por ordenanza N.o 76 de 24 de enero último y atento lo dictaminado por el Señor procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación,

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el convenio de la referencia.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de la licitación pública efectuada para la provisión de tres motores Diesel.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1922.

Exp. 5.785-O-919. — Visto el resultado obtenido en la segunda licitación pública, realizada por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, el 19 de Enero último, para la provisión y montaje de tres grupos de motores Diesel, generadores eléctricos y demás accesorios, con destino a la Usina Eléctrica, para los distritos, Bajos de la zona Sud, de la Capital Federal y teniendo en cuenta que del estudio de las propuestas presentadas son las más económicas, las formuladas por la firma Linke-Hofmann Werke y de las cuales es la ventajosa, aunque no la de menor precio, la que ofrece alternadores del típo polos exteriores, que es para el que establece preferencia el pliego de condiciones que ha servido de base al acto realizado y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art°. 1°. Aprobar la licitación pública, de la referencia y adjudicar a la firma Linke-Hofmann Werke, la provisión de tres motores Diesel, de la casa constructora Linke-Hofmann Werke, A. G. Breslau, directamente acoplados de generadores de corriente eléctrica trifásica, tipo A. K. L.. W. 187/340 de polos exteriores, construídos por A. E. G. Compañía Sudamericana, tableros transformadores, grúa corrediza tanques para combustibles, repuestos, herramientas, y demás accesorios por valor de ($ 103.220 o/s), ciento tres mil doscientos veinte pesos oro sellado.

Art°. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — Francisco Beiró. — D. Salaberry. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Insistiendo en el decreto, relativo al adelanto de una suma de dinero, para la prosecución del plan de obras de la Capital Federal, durante el año en curso.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. N°. 16.421-O-921. — Vista la observación formulada, por la Contaduría General de la Nación y de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art°. 1°. Insístese en el decreto en acuerdo de Ministros de 22 de Febrero último, por el que dispone que el Ministerio de Hacienda, adelante a la Dirección de las Obras Sanitarías de la Nación, tomándola de Rentas Generales, la suma de trece millones ochocientos diez y siete mil ochocientos seis pesos con nueve centavos moneda nacional, a objeto de proseguir durante el corriente año, el plan de obras para la Capital Federal, aprobado por decreto de 11 de Junio de 1921.

Art°. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional fecho, vuelva al Departamento de Hacienda para su cumplimiento.

IRIGOYEN. — P. Torello. — Francisco Beiró. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Se le intima la colocación de un molinete en el alambrado de sus vías, frente a la calle Federico Lacroze.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 5433-F-918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fundada en que a su juicio es injustificado el gasto respectivo y en lo peligroso que resultaría la instalación del molinete que por resolución de fecha 7 de Febrero ppdo., se le ordena colocar en el alambrado de sus vías, frente a la calle Federico Lacroze, solicita se deje sin efecto la expresada resolución,

Atento las razones que fundamentaron la resolución precitada, y

Considerando:

Que los argumentos que invoca la recurrente no debe tomarse en cuenta, por cuanto se trata de un gasto insignificante que no puede pesar sobre su situación financiera.

Que la instalación de que se trata, es una necesidad para dar como está obligada a hacerlo, acceso al público, no existiendo por otra parte los peligros a que la empresa alude, ya que no los hace notar la autoridad encargada de velar por la seguridad de los pasajeros.

Por lo expuesto y conforme al nuevo informe producido por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Estése a lo dispuesto con fecha 7 de Febrero ppdo., y fíjase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo improrrogable de 20 días para proceder a la instalación referida.

Publíquese, y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

Torello —

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ramal de Chacarita a Colegiales. — Construcción de dos desvíos.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922.

Exp. 6679-F-922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación los planos, memoria descriptiva y demás documentos, de acuerdo con los cuales proyecta construír en su ramal de Chacarita a Colegiales, dos desvíos que arrancando del Km, 1/162 del citado ramal, se prolongarán en 220 y 180 metros respectivamente, destinado para el uso exclusivo de los señores Minetti y Cía.

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico para

llevar a cabo con carácter precario las obras de referencia de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y con sujeción, además a las siguientes condiciones.

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante, que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

Torello —

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-740-21.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Charles Adrián M. Heriot**, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista 46, y **F. Melville Maitland Heriot**, de profesión estanciero, domiciliado en Hurlingham, F. C. P., se presentan ante el **Señor Director General de Minas, solicitando** permiso de cateo para buscar petróleo en el lote No. 21 (veintiuno) de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (territorio del Chubut) en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Norte Sud por dos mil quinientos metros de ancho cuyo vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del citado lote No. 21 (veintiuno). Es justicia. — Fdos.: C. A. M. Heriot. M. Maitland Heriot.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Abril de mil novecientos veintiuno a las catorce horas. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Abril 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "La Salamanca", que, según declaración de los interesados, está domiciliada en Comodoro Rivadavia. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un paralelógramo, cuyo lado Sud, de dos mil quinientos metros (2.500m.) se apoya sobre el límite Sud del lote número veintiuno de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, y cuyo lado Oeste, de cuatro mil metros, (4.000m.), se apoya sobre el límite Oeste del mismo lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.: notificar a la Sociedad "La Salamanca", por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad "La Salamanca" por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, en su carácter de propietaria de las tierras y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e8 ene. No. 12925 v18 ene.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-741-21.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1921.—Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Godofredo Madlener, de profesión comerciante, George Vivian Maitland Heriot, de profesión comerciante, domiciliados en la calle Reconquista 46, se presentan ante el señor Director General de Minas, solicitando permiso de cateo para buscar patróleo en el lote No. 21 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Norte-Sur, por dos mil quinientos de ancho, cuyo vértice Nordeste coincide con el esquinero Nordeste del citado lote 21 (veintiuno). Es justicia.— (Fdos.): G. Madlener. — V. M. Heriot. —**Presentada** en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cuatro de Abril de mil novecientos veintiuno, a las diez y seis horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. —Buenos Aires, Abril 5 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1922, — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "La Salamanca", que según declaración de los interesados, está domiciliada en Comodoro Rivadavia. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un paralelógramo, cuyo lado Norte, de dos mil quinientos metros (2.500 m.), se apoya sobre el límite Norte del lote número veintiuno de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, y cuyo lado Este, de cuatro mil metros (4.000 m.), se apoya sobre el límite Este del mismo lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a la Sociedad "La Salamanca", por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 del Código Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad "La Salamanca", por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, en su carácter de propietaria del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 8 enero No. 12.926 v18 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. G-1836-21.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, **Delmiro González**, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 881, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, cercados ni labrados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de ocho mil metros, (8.000m.) de largo en dirección N. 45o O. por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, de modo que su vértice S. se encuentre a 6.115.30m. al N. 45o E. de un punto situado a 604.89 al S. 45o E. del esquinero N. del octógono de reserva de Plaza Huincul. En la exploración se emplearán los elementos de trabajos generalmente usados. Es justicia. — Fdo.: Delmiro González. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Agosto de mil novecientos veintiuno a las catorce horas diez minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Fdo.: Julio Vatín. — Octubre 16|22. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e11 ene. No. 12967 v22 ene.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente G-1837-1921.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1921. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, **Luis Gianelli**, de profesión comerciante, domiciliado en la calle California No. 2020, ante el señor Director se presenta y expone: Que descando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de ocho mil metros (8.000m.) de largo en dirección N. 45o. O. por dos mil quinientos metros, (2.500 m.) de ancho, de modo que su esquinero S. se encuentre situado a 3.615.30 al N. 45o E. de un punto situado a 604.89 al S. 45o. E. del vértice N. del octógono de reserva de Plaza Huincul. En la exploración se emplearán los elementos de trabajo generalmente usados. Es justicia. — Fdo.: Luis Gianelli. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Agosto de mil novecientos veintiuno a las catorce horas, diez minutos. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Octubre 16 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e11 ene. No. 12968 v22 ene.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M-981-1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte.—El suscripto **Juan Maillet**, constituyendo domicilio legal, Avenida Alvear 2950, deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en el Territorio del Neuquén, viene a solicitar el correspondiente permiso en una zona cuya ubicación se determina como sigue. Se partirá del esquinero O. del octógono reservado en Plaza Huincul y se medirán 1.600 metros en dirección N-45o-O, (N-45o-O), a continuación 1155,65 metros en rumbo N-22o 30' E, a continuación 2346,63 metros en dirección N 45o O, (N 45oO), luego 5000 metros en dirección S 45o O, a continuación 4388,88, con rumbo S 45o E, uniéndose el punto terminal de esa línea con el vértice O del citado octógono de reserva por medio de una línea de dirección S 45o O (S 45o O). El terreno solicitado **está** sin dueño conocido y no está cultivado, labrado ni cercado. Saluda al señor Director General con toda consideración. — **Fdo.: Juan Maillet.** — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas cincuenta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 30 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, octubre 10 de 1922. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia), en terrenos de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. — Octubre 16-1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e15 ene. No. 13013 v25 ene.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente L-2732-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst 2220, y doctor José Rufino Lastra, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, Sección primera de la zona de Cabo Blan-

co, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero nordeste del lote 13, se cuenta 6000 (seis mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Nordeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección al oeste y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Sur. Es justicia.— (Fdos.): José Rufino Lastra. — Severo Luna. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno a las quince horas quince minutos. Conste. —Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. —(Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922.— Señor Director General: Elevo a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia), presentada por los señores Severo Luna y José Rufino Lastra, en terrenos que, según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de mil hectáreas (dos unidades), y ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Del esquinero Nordeste del lote 13, Sección Primera de la zona de Cabo Blanco, se cuentan 6.000 (seis mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Nordeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sur. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Carlos E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 16 enero No. 13.033 v26 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K-2727-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Erico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 231, y Casto Rodríguez comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Bulnes 82, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas (mil), situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado,, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Suoeste del lote 4 constituye el esquinero Sudeste del rectángulo solicitado de 5.000 metros (cinco mil) con dirección al Oeste y de 2.000 metros (dos mil) con dirección al Norte. Es justicia. — (Fdo.): E. J. Kinkelín.

—Casto Rodríguez. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que bajo los Nos. 378 y 379, del Libro de Poderes, está registrada la personería de don Alejandro Lastra (firma registrada ... mitar esta soli... Birabé...

Juzgado de Caleta Olivia), presentada por los señores Erico J. Kinkelín y Casto Rodríguez; en terrenos que, según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de mil hectáreas (dos unidades) y ha quedado ubicada, en los planos de este Oficina, en la siguiente forma: El esquinero Sudeste del lote 4 de la Sección Primera de la zona de Cabo Blanco, constituye el esquinero Sudeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros en dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil metros con dirección al Norte. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): C. E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 16 enero No. 13.032 v26 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expedinete H-2711-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Dr. Augusto Hemmer, geólogo, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes 782, y Adolfo Niebuhr, ingeniero civil, domiciliado en la Capital Federal, calle Balcarce 160, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Nordeste del lote 13 se cuentan 2000 (dos mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Nordeste del rectángulo solicitado de 5000 (cin mil) metros con dirección al Oeste y de 2000 (dos mil) metros con dirección Sur. Es justicia. — (Fdos.): Augusto Hemmer. —Adolfo Niebuhr. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922. — Señor Director General: Elevo a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia, presentada por los señores Augusto Hemmer y Adolfo Niebuhr; en terrenos, según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de mil hectáreas(dos unidades) y ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: *Del esquinero Nordeste del lote 13, Sección Primera de* la zona de Cabo Blanco, se cuentan 2.000 (dos mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Nord... del rectángulo solicitado de 5.0... mil) metros con direcció... 2.000 (dos mil)... Sur. El in...

...go de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 16 enero No. 13.029 v26 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K-2728-21.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Erico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 231, y Casto Rodríguez, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Bulnes 82, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas (mil), situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado,, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13, se cuentan 2.000 (dos mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2.000 (dos mil) metros con dirección Sur. Es justicia.—(Fdos.): E. J. Kinkelín. — Casto Rodríguez. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia), presentada por los señores Erico J. Kinkelín y Casto Rodríguez, en terrenos que, según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de un mil (1000) hectáreas (dos unidades) y ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13, Sección Primera de la zona de Cabo Blanco, se cuentan 2.000 (dos mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Este y dos mil metros (2.000 m.) con dirección al Sur. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): C. E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Bo... Oficial, de acuerdo con lo disp... el Art. 25 del Código de Min... cartel-aviso en las puerta... ción General; comuníq... corresponda y vuelva... tos. — (Fdo.): Ju... Director General...

E. 16 ene...

solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Suroeste del lote 4 constituye el esquinero Suroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección al Este, y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Norte. Es justicia.—(Fdos.): Richard Josupeit.—Augusto Hemmer.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Paso a Minas a sus efectos, dejándose constancia que bajo los números 373 y 374 del Libro de Poderes, está registrada la personería del señor Alejandro Lastra (firma inscripta para tramitar este solicitud). — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922. — Señor Director General: Elevo a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia), presentada por los señores Richard Josupeit y Augusto Hemmer, en terrenos que, según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de un mil hectáreas (dos unidades) y ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: El esquinero Suroeste del lote 4, Sección Primera de la zona de Cabo Blanco, constituye el esquinero Suroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros, con dirección al Este y de 2000 (dos mil) metros en dirección al Norte. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Carlos E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 16 enero No. 13.030 v26 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-G-281-21.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. — Los que subscriben, Horacio Greenfield, *de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital calle Moreno 1165 y Enrique O'Gorman...*

var a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, Segunda Epoca", domiciliada en la Capital Federal, calle Victoria 344. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar a la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, Segunda Epoca". — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, Segunda Epoca", en su carácter de propietaria del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-17 enero No. 13049 v-27 enero

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-S-197-21.

Buenos Aires, Enero 25 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Benedicto Scapuzzi, de profesión técnico industrial, domiciliado en Avenida General Mitre 5618, Avellaneda, y Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 512, Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen:— Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil quinientos metros de ancho, cuyo vértice Sudoeste está situado a cuatro mil metros al Este del vértice Sudoeste del lote 27 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. — Es justicia. — (Fdo.): B. Scapuzzi. — Enrique O'Gorman.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Enero de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas y veinte minutos. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca, que según declaración de los interesados, está domiciliada en la Capital Federal, calle Victoria 344. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar a la "Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca". — (Fdo.): Julio Vatín.— Agosto 10 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a la Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca en su carácter de propietaria de la tierra; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-17 enero No. 13047 v-27 enero

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-O-280-21.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Capital. — Los que subscriben, Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo 512 y Ernesto Heywood Counter, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital calle Venezuela 694, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut (Comodoro Rivadavia), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en Dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudeste se encuentra a cuatro mil metros al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 28 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. — Es justicia. — (Fdo.) E. H. Counter — Enrique O'Gorman. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Febrero de mil novecientos veintiuno a las diez horas cuarenta minutos. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — Señor Director General:— Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca, que según declaración de los interesados está domiciliada en la Capital Federal, calle Victoria 344. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca". — (Fdo.): Julio Vatín. — Agosto 10|22. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-17 enero No. 13048 v-27 enero

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 1034.

05273—C—1921 — Abril 22 de 1921. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Febrero último al llegar el tren Nº 723 a la Estación Coghlan del F. C. Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 1034 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y el Nº 732 sufrieron atrasos de 25 y 23 minutos respectivamente y,

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas por los tubos de calefacción por el mal ajuste a la placa tubolar de caja de fuego.

Que dicha locomotora fué reparada:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Casa para empleados en Santiago. Buenos Aires, Abril 21 de 1921.

Exp. 06323—C—921. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano G. C. 907, y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta construir una casa para el personal de su Estación Santiago.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística, y vuelva el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Accidente a Gabriel Lucero, en Villa Mercedes.

05760—P—1921. — Abril 22 de 1921. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Enero último a las 22 horas sobre el paso nivel lado Oeste, proximo a la est. Villa Mercedes del F. C. Buenos Aires, al Pacífico el tren de carga Nº 604 arrolló a Gabriel Lucero que bajaba montado en un caballo, resultando el ginete con varias lesiones y el caballo muerto y;

Considerando:

Que el paso a nivel que no tiene barreras estaba obstruída por un corte de wagones; circunstancias que ha influído en la producción del accidente porque el ginete al tratar cruzar de Sud a Norte se ha encontrado con los wagones

Que se ha comprobado que el maquinista del tren de carga tocó los silbatos reglamentarios;

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos declarando que la Empresa del F. C. Bs. Aires, al Pacífico, ha infringido el Art. 5º inciso 9º de la Ley No. 2873.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento de locomotora Nº 623, y cuatro wagones.

05758—P—1921. — Abril 22 de 1921 —Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Febrero último al entrar el tren de carga Nº 557, a la Estación Arenales del F. C. Buenos Aires, al Pacífico, descarrilaron la locomotora Nº 263, el tender y cuatro wagones, ocasionando desperfectos a la vía y al material rodante y atrasos de 90 y 123 minutos a los trenes Nos 311 y 321 respectivamente y;

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse entre abierto el cambio y;

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Angel Amorín, ha sido castigado, la vía reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Locomotora Nº 715 descompuesta en Estación Devoto.

05138—P—1921. — Abril 22 de 1921. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Junio último al llegar el tren de carga Nº 918 a la Estación Devoto del F. C. Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 715 que lo remolcaba, por cuya causa el tren local Nº 246 sufrió atraso de 24 minutos y;

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas en los tubos y en la rotura del caño prueba de la bomba, habiéndose comprobado que dicha locomotora salió del galpón de máquinas en malas condiciones.

Que dicha locomotora fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive

hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 16 de Enero de 1923

	$ m|n
Por avisos y adicional . . .	556.20
" marcas	192.—
" subscripción y venta . .	249.20
Total	997.40

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de média (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n. ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica,

que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

A LOS SUBSCRIPTORES

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1922.

Desde el 1o. de Diciembre próximo, se atenderá en la Administración del Boletín Oficial, Bolívar No. 65 (altos), la renovación de la subscripción anual por el año 1923, desde las 13 a las 15 horas.

La Administración.

LOS SRES. SUBSCRIPTORES:

Como el 31 de Diciembre pasado venció el abono a este "Boletín Oficial", y a fin de evitarles perjuicios ulteriores, se les recomienda renueven la anualidad, a la brevedad posible, en la Administración, Bolívar 65 (altos), desde las 13 hasta las 15 horas.

Lorenzo Ponce de León.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1913.

AVISOS DIVERSOS

Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, a la elección de electores de Senador Nacional.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923.

21.337-S-922.—Vista la precedente comunicación del H. Senado Nacional y de conformidad con los artículos 17 y 23 de la Ley N°. 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, con el objeto de que proceda a la elección de sesenta y ocho electores de Senador Nacional, en reemplazo del ciudadano Doctor Tomás A. Le Bretón, que dejó vacante el cargo a causa de su designación de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1931.

Art. 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley de Elecciones Nacionales, cada elector votará por cuarenta y seis electores de Senador Nacional.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

José Nicolás Matienzo

v-4 fetrero.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION "UNIONE MERIDIONALE".

Fundada el 5 de Octubre de 1884

Sáenz Peña 1046

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea ordinaria anual fijada para el día sábado veinte del corriente mes, a las horas veinte, y faltando el quórum en la hora indicada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.
2o. Relación del señor Presidente.
3o. Cuentas trimestrales y Balance anual.
4o. Elecciones generales.
5o. Propuestas nuevas.
6o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Enero 17 de 1923. — El Secretario.

E. 17 enero No. 13.035 v19 enero.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

Por resolución del Directorio de fecha 12 de Enero ppdo., se ofrecen a la subscripción pública 5.000 (cinco mil) Acciones Preferidas de esta Sociedad del 10 o|o (diez por ciento) de interés y de $ 100 c|l (Cien pesos m|n de c|legal) cada una, pagaderas 10 o|o al contado y el saldo en o antes del 5 de Marzo próx. venidero.

A los señores Accionistas se le reservará la preferencia hasta el día 31 de Enero corriente, de subscribir acciones de esta emisión a prorrata de las acciones ordinarias que actualmente poseen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El Presidente.

E. 17 enero No. 13.038 v2 febrero.

SOCIEDAD COSMOPOLITA, FILARMONICA Y DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI".

Almirante Brown 736

Buenos Aires, Enero de 1923.

Estimado consocio:

De acuerdo con el art. 67 de nuestro Reglamento, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 26 del corriente a las 20 y 30 horas, en nuestro salón social, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General.
2o. Lectura de la Memoria social.
3o. Elecciones Generales de la C. D.
4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saludo a usted con mi mayor consideración. — José C. Landi, Secretario.

Nota: Si por falta de "quórum", ésta no se efectuará el día indicado, se llevará a cabo en su defecto el lunes 29 a las 20.30 horas, Art. 69 de nuestro Reglamento.

E. 17 enero No. 13.042 v19 enero.

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la iglesia arriba citada, a la Asamblea General anual, el viernes 26 de Enero de 1923, a las 20 y 30 horas en el local de sesiones, calle Perú 352, para tratar lo siguiente

1. Recibir Memoria, Balance y Estado de Cuentas por el año vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Nombrar tres miembros de la Comisión Administrativa por dos años, un miembro por un año, y dos suplentes por un año.

3o. Recibir Memoria del Coro, y nombrar un Presidente.

4o. Designar dos miembros para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.—

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — William C. Currie, Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la iglesia nombrada a la Asamblea General Extraordinaria, el viernes 26 de Enero de 1923, a las 21 horas, en el local de sesiones, calle Perú 352, para tratar lo siguiente:

1o. Autorizar a la Comisión Administrativa para adquirir un terreno en Bernal, del señor William J. Mac Leish.

2o. Designar dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — William C. Currie, Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.

E. 17 enero No. 13.044 v19 enero.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las horas 16, en su local calle San Martín 344.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 14o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Lectura del dictamen del síndico.
3o. Sanción del dividendo a distribuir.
4o. Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la Asamblea se considerará constituída, y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923.

E. 17 enero No. 13.051 v6 febrero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD FILANTROPICA ITALIANA DE S. M. PATRIA E LAVORO

Calle Chile 1567

Convócase a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día lunes 22 del corriente a las horas 20 y 30 (8 1|2 p. m.) en el local Chile 1567.

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rendición de cuentas y balance año 1922.

Relación de la Presidencia.
Elecciones generales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 14 consejeros y 9 suplentes, 10 componentes del Jury, 3 revisadores de cuentas.
Buenos Aires, Enero 15 de 1923.
E. De Cesare, gerente.
e-16 enero No. 13023 v-20 enero

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA
Paraná 555

Se avisa a los señores socios que el Jueves 1o. de Febrero a las 20 horas tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en el local Paraná 555 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación administrativa.
2o. Rendición de cuentas.
3o. Nombramiento de una comisión de 5 (cinco) miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentarán a votar en la Asamblea de las elecciones del Consejo Directivo.
4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
5o. Propuestas varias. — El Gerente.
e-16 enero No. 13028 v-29 enero

"LA RAZON, TABACOS" (S. A.)
Capital $ 2.000.000 — Libre del monopolio
452 - MALABIA - 462

Llévase a conocimiento de los subscriptores a la primera y segunda serie de acciones preferidas de "La Razón Tabacos S. A.", que por resolución del Directorio tomada de conformidad al art. 5o. de sus Estatutos, se han fijado las fechas del 30 de Enero corriente y 30 de Marzo próximo para integrar en dos cuotas iguales, el último cuarenta por ciento pendiente de pago, que se hará de acuerdo al art. 7o. de los mismos Estatutos. — Jorge A. Echayde, presidente; Francisco M. Saralegui, secretario.
e-16 enero No. 13034 v-24 enero

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA "BUSSE"

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27 de Enero del corriente año a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Rivadavia No. 1473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Elección de dos Síndicos.
3o. Distribución de utilidades.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 5 de 1923. — La Administración.
e-5 enero No. 12916 v-23 enero

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA "BUSSE"

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Enero del corriente año una vez terminada la asamblea general ordinaria, en el local social calle Rivadavia No. 1473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos sociales para designar un Director Gerente de conformidad con el artículo 335 del Código de Comercio, en lugar de un Gerente.
2o. Elección de un Director Gerente.
3o. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Enero 5 de 1923. — La Administración.
e5 ene. 12917 v23 ene.

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1923, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.
2o. Remuneración a fijarse al síndico.
3o. Elección de tres directores titulares y un suplente.
4o. Elección de síndico y síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el presidente, secretario y síndico, firmen el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
e5 ene. No. 12918 v26 ene.

CARAS Y CARETAS, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el lunes 22 de Enero, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco número 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio.
2o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Fernando Alvarez y don Mariano S. Escalada, quienes terminan su mandato.
3o. Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.
Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse previamente las acciones en la Administración de la Sociedad.
Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e5 ene. 12919 v22 ene.

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

De acuerdo con lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1923, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 62, 2o. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Primer Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1922.
2o. Elección de un Director titular y un Director Suplente, en reemplazo de los señores José M. López Carmona y Gabriel F. Roma que renunciaron.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4o. Designación de una comisión escrutadora, compuesta de dos accionistas (Art. 22 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre de 1922. — El Directorio.
e-29 dic. No. 12852 v-17 enero

CERVANTES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

De acuerdo con lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1923, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 62, 2o. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.
2o. Elección de nuevo Directorio.
3o. Nombramiento de una comisión escrutadora compuesta de dos accionistas (Art. 22 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre de 1922. — El Directorio.
e-29 dic. No. 12853 v-17 enero

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las industrias del Cacutchouc de los Neumáticos y de los alambres y cables eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe No. 1544 el 18 de Enero de 1923, a las 17, a los fines siguientes:
1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1922 y lectura y aprobación del informe del Síndico.
2o. Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: — Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos. — El Director General.
e-30 dic. No. 12872 v-18 enero

CERVECERIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a Asamblea General Ordinaria que tendrá Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1923 a las 16 horas, en el local calle Cangallo número 667.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideració del Informe del Directorio, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2o. Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — El Directorio.
e-30 dic. No. 12874 v-22 enero

SOCIEDAD ANONIMA LA MARTONA

Aviso de convocatoria

De acuerdo a los artículos 19, 24 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1923 a las 15 horas en el local de la Sociedad, San Martín No. 121, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico en reemplazo del que falleció.
2o. Elección de Síndico suplente.
Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local San Martín No. 121.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922. — V. R. Casares, presidente.
e-30 dic. No. 12865 v-18 enero

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte de Enero de 1923, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.
2o. Resolver sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Herbert S. Felton, fallecido.
4o. Elección de Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: (Artículo 25). De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.
Río Gallegos, Diciembre 2 de 1922.— George Mc George, presidente.
e-2 enero No. 12883 v-19 enero

G. GARCIA y Cía. Lda. (S. A.)
25 de Mayo 347

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de Enero del corriente año, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio. Escritorios 412-414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente a nuestro primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1922, distribución de utilidades y elección de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923. — El directorio.
e3 ene. No. 12887 v23 ene.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 267

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se lleva-

rá a cabo en el local social, calle 25 de Mayo 267, el día 31 de Enero del cte. año, a las quince horas, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Rectificar el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Diciembre 20 de 1922 en lo que se refiere a la cantidad de acciones depositadas por cada uno de los señores accionistas.

2o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e-8 enero No. 12932 v-27 ene.

PAMPA FILM

S. Anónima.

Fíío Bamba 341.

Por pedido de varios Accionistas el Directorio resuelve convocar Asamblea Extraordinaria en segunda, para el día 22 de Enero de 1923 a las 17 horas por no haber concurrido en la primera el número de Accionistas de acuerdo a los Estatutos.

Los Accionistas depositarán sus Acciones en su local 3 días antes de la Asamblea.

Orden del día:

Resolver sobre la marcha de la Sociedad en lo futuro. — Buenos Aires Enero 8 de 1923. — E. Bertoni, Director Gerente.

e-9 enero Nº 12943 v-22 enero.

LAGUNA BENITO
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Enero 1923, a las 16 horas. Cangallo 471 para tratar la siguiente:

Orden del Día

1o) Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas, al 25 de Septiembre 1922.

2o) Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los Señores F. Lockhart y R. Chedeville que terminan su mandato.

3o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o) Autorizar a dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. 8 de Enero de 1923. — H. Becquerel Presidente.

e-9 enero Nº 12911 v-25 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima
Buenos Aires
11º Ejercicio

1º de Octubre de 1921 — 30 de Septiembre de 1922

Convocatoria

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1923, a las 17 horas en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401.

Orden del Día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2º Elección de un Director.

3º Elección del Suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Reforma de los Estatutos.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico calle Bartolomé Mitre 401, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1923.

El Directorio.

e-9 enero Nº 12915 v-31 enero

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL.

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 36 y 47 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1923, a las 10.30 horas, en el local social, Santa Fe 3137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio la realización de una operación hipotecaria y aprobar sus gestiones, como lo prescribe el artículo 47 de los Estatutos.

2o. Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán solicitar de la Secretaría su boleta, tres días antes de la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1923. — El Directorio.

E. 10 enero No. 12.950 v30 enero.

LA GRANJA S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio de "La Granja", Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 30 de Enero, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria.

II. Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

III. Informe de los síndicos.

IV. Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de un secretario y de dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

V. Designación de dos accionistas para subscribir el acta, en representación de los demás, de acuerdo con el art. 16

VI. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Adolfo de Bruyn Teobaldo Verbrugghe y Miguel García Fernández, que terminan su mandato y de dos Síndicos, de acuerdo con los arts 22 y 27 de los Estatutos.

Nota: Para asistir a la Asamblea deberá depositarse previamente las acciones en la Administración de la Sociedad

Buenos Aires, 9 de Enero de 1923.- Enrique J. Cannelle, Secretario.

E. 10 enero No. 12.953 v26 enero

S. A. OPPENHEIMER CASING CO of ARGENTINA
(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

Tercera Asamblea anual ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art 17 de los Estatutos sociales, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1923 en el Estudio de los Dres. Aldao, Campos, del Valle y Gil, 30, calle Reconquista, a las 17 horas a objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Distribución o destino de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por el término de un año por expiración de sus respectivos mandatos.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e-11 enero No. 12962 v-30 enero

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICA

SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires - Montevideo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 20o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 29 de Enero de 1923 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 1658|60, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Elección de un Director titular y ratificación del nombramiento de otro director por un período de tres años.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 20o. de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Cangallo 1658|60 a lo menos tres días antes de fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-11 enero No. 12971 v-25 enero

RAMSAY, BELLAMY Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea Ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1923, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes en reemplazo de los salientes que terminaron su mandato.

4o. Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1922.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1923.

6o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco con dos días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 46. — El Presidente.

e-11 enero No. 12972 v-30 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO
2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de accionistas y representación de capital, para la asamblea que debía celebrarse el 29 de Diciembre de 1922, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 26 de Enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1922.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de Directores titulares en reemplazo de los señores Tomás Bell, Bartolomé Ginocchio y Director suplente, en reemplazo del señor Federico C. Cook, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Directores para formar parte de la Junta Consultiva en reemplazo de los señores Norberto Anchorena, Emilio Duprat y Santiago Capdepont, que han terminado su mandato.

5o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow, que han terminado su mandato.

Nota. — De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — B. L. Ginocchio, secretario; Alberto Aguirre, tesorero.

e-11 enero No. 12976 v-26 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
CANGALLO 824
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por igual período y de síndico y síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

e-11 enero No. 12980 v-31 enero

"MOTORES MARELLI", Soc. Anón.
Calle Callao 353
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad el día 29 de Enero a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1922.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — El Gerente.

e-12 enero No. 12984 v-23 enero

"LA ESTRELLA"
Compañía Argentina de Seguros

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del cte. mes a las 15 horas en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la Memo-

ria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1922.

2o. Aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de cuatro miembros del Directorio para reemplazar a los salientes señores Emilio Devoto, Gabriel I. Jáuregui, Jorge Casares y Pedro S. Tobal, cuyo mandato termina.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión con el presidente del directorio y el director general, firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Según lo dispone el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — Juan J. Galup, director general.

e12 ene. No. 12985 v31 ene.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 14 horas del día martes 30 de Enero en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe de Síndico.

2o. Elección de dos Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El Directorio.

e-13 enero No. 13003 v-30 enero

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.

25 DE MAYO 149

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1923 en el local calle 25 de Mayo 149 (escritorio No. 9), a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1922.

2o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — p.p. Estancias Wesley Smith Lda., A Wesley Smith.

e-13 enero No. 13002 v-30 enero

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 1o. de Febrero próximo a las 15 hs., en el local social de la calle Reconquista No. 30, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de las reformas generales de los Estatutos de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1o. de Febrero de 1923 en el local social de la calle Reconquista No. 30, a las 16 hs., a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Gonzalo Sáenz, Juan B. Peña, Héctor Dellepiane y Emilio R. del Valle.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Enero 1923.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del fijado para la convocatoria de la reunión. — El Director Gerente.

e-12 enero No. 12993 v-30 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

De acuerdo con lo que dispone el art 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1923, a las 16 horas en el local calle Cerrito 1217 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio de compraventa realizado por el Directorio con los señores Duprat Hnos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1923. — El Directorio.

e-13 enero No. 12996 v-30 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "SARA BRAUN"

Convocatoria

De conformidad a lo que disponen los artículos veinticuatro, treinta y treinta y dos de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día veintinueve de Enero de mil novecientos veintitrés, a las catorce horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Carlos Bories, número novecientos sesenta y siete, Punta Arenas (Chile), con objeto de:

Imponerse del Inventario, Balance y Memoria de la Sociedad por el ejercicio cerrado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintidós.

Nombramiento de Síndico.

Elección de Directorio.

Punta Arenas, 2 de Diciembre de 1922.—El Directorio.

E. 13 enero No. 13.001 v29 enero

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 30 del mes en curso, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al 12o. ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de Vicepresidente, en reemplazo del señor Julián Ardanza, fallecido en este ejercicio, con mandato hasta 3 de Mayo de 1925.

3o. Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1925, por renuncia del electo en la última Asamblea señor Claudio Escribano.

4o. Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1923.

5o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: "Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones 3 días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco".

Buenos Aires, 13 de Enero de 1923.— El Secretario.

E. 13 enero No. 12.999 v30 enero

COOPERATIVA LIMITADA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Buenos Aires, Enero 15 de 1923

Estimado consocio: — De acuerdo con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a usted a concurrir a la asamblea general ordinaria, primera convocatoria, que efectuará esta Cooperativa el día 31 de Enero, a las 15 horas, en el local Salguero 1851, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de cuatro titulares por un año en reemplazo de Marcelino Patiño, Antonio Vilana, Daniel de Gatica y Agustín Gasco, que terminan su mandato. Tres de comisión de Control, en reemplazo de Manuel Jurado, Santiago Herrero y Manuel Fernández, y un síndico en reemplazo de José A. Bermúdez que terminan su mandato.

3o. Actitud a asumir ante el pedido de una asociación para guardar sus fondos.

4o. Actitud a asumir ante el pliego de condiciones de la Unión Chauffeurs.

5o. Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta. — M. Patiño, presidente.

Nota. — Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas.

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación, para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada, la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

e15 ene. No. 13012 v31 ene.

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, presentado por la comisión liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Tres días antes de la asamblea y de 13 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — la comisión liquidadora.

e15 ene. No. 13014 v31 ene.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "LA PREVIDENZA

Yerbal 2636

Se invita a los señores socios a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 25 de Enero de 1923, a las 20 horas, previniéndose que si no hubiera número legal para llevarla a cabo, en la primera convocatoria, se llevará igualmente a cabo una hora después de la fijada, con cualquier número de asistentes, en segunda convocatoria, según el reglamento,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Lectura y aprobación del balance general.

3o. Lectura de la relación de los revisadores de cuentas.

4o. Designación de dos socios para firmar el balance y acta.

5o. Designación de la comisión de escrutinio.

6o. Elección de la nueva comisión directiva para el año 1923, compuesta del presidente y vice, secretario y vice; seis vocales; 6 suplentes, tesorero, tres revisadores de cuentas, cinco socios para formar el jurado de honor.

7o. Asuntos varios por mociones presentadas por diversos socios, y aprobadas por la C. D. — Alberto B. Gambirasi, gerente. — Enero 13 de 1923.

e15 ene. No. 13016 v17 ene.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero 1923 a las 16 horas, en su local calle Esmeralda 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación de los artículos 9, 15, 19, 20, 31 y 35 e incorporación al mismo del Art. 39 bis, de carácter transitorio así como también la incorporación del Art. 42 en el capítulo undécimo de Disposiciones Especiales.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de dos Directores titulares en virtud de las modificaciones propuestas por el término especificado en el Art. 39 bis. — El Secretario-Tesorero.

e-27 dic. No. 12820 v-16 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

1601

"Cayetano Graziosi Limitada—Jamones Fox"

Sociedad Anónima

DOMICILIO: CALLE CORONEL DIAZ No 2285

BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Enero de 1922

Capital autorizado	$ 2.000.000
» suscripto	» 1.644.000
» realizado	1.644.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1922

Aprobado sin modificación por los accionistas, en la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Julio de 1922

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	356000 —
Propiedades	410329 91
Nuevos edificios (ensanche establecimiento)	478772 52
Mercaderías	247126 50
Cuentas corrientes (cuentas especiales)	565584 08
Cuentas corrientes (deudores de plaza)	110340 75
Cuentas corrientes (deudores de campaña)	101557 82
Maquinarias	35555 87
Instalaciones	25188 55
Electricidad	25930 —
Frigoríficos	134180 —
Muebles y útiles	23886 20
Acido carbónico (tubos)	8273 13
Rodados	10800 —
Equinos	1200 —
Guarniciones	1000 —
Empréstito Italiano	72175 44
Bancos	12005 52
B. Británico A. del Sud (Doc. al cobro)	13727 12
Acciones	9412 92
Café Minas	13311 79
Carnicería—Alsina 1531	1608 —
Marcas de comercio "Fox" y "Graziosi"	1 —
	2457967 12

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2000000 —
Banco Hipotecario Nacional	45000 —
Acreedores en cuenta corriente	118387 97
Ganancias y Pérdidas	296579 15
	2457967 12

Cayetano Graziosi, presidente.—Guido Graziosi, vicepresidente—Antonio Graziosi, secretario.—Luis Graziosi, vocal. —Vo Bo: Antonio Blanco, síndico.

CUENTA DEMOSTRATIVA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1922

PERDIDAS	$ m/n
Deudores Morosos	4521 49
Sueldos	93321 55
Gastos generales	52951 08
Propaganda	9307 53
Luz, fuerza motriz y calefacción	17769 65
Impuestos municipales	2438 50
Ministerio Agricultura (Inspección)	3800 —
Intereses y Descuentos	16053 65
Comisiones	13042 17
Obras de salubridad	661 60
Contribución territorial	1152 —
Saldo	296579 15
	511598 37

GANANCIAS	$ m/n
Bonificación	663 07
Empréstito Italiano (Interés)	2815 16
Banco Hipotecario Nacional (Amortización)	5000 —
Alquileres	3600 —
Mercaderías	499517 14
	511598 37

Cayetano Graziosi, presidente.—Guido Graziosi, vicepresidente.—Antonio Graziosi, secretario.—Luis Graziosi, vocal. —Vº Bo: Antonio Blanco, síndico.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, **Jefe.**

E. 17 enero No 13050 v-17 enero

2128

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros

CASA MATRIZ: HONGKONG (CHINA)

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1918

Inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha 10 de Agosto de 1918

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital autorizado .... £ 1.000.000 — Est.

Capital asignado a esta Sucursal: (No tiene)

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Septiembre de 1922

Tercer Trimestre, del Ejercicio de esta Compañía

DEBE	$ c/l.
Casa Matriz	—
Caja y Bancos	230568 07
Propiedades inmuebles	35000 —
Títulos de renta y valores varios	400000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	840 —
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	10797 30
Gastos de organización	—
Cuentas de Orden	—
	677205 37
HABER	
Casa Matriz	270133 83
Títulos en garantía (cuenta de títulos en depósito)	400000 —
Reserva	—
Siniestros pendientes	3840 —
Diversos acreedores	3231 54
Cuentas de orden	—
	677205 37

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922

p. p. British Traders' Insurance Co. Ltd. — J. Mc. Intosh, gerente.

Detalle de las Cuentas en Explotación

correspondiente al trimestre 1o de Julio de 1922 al 30 de Septiembre de 1922

3er. Trimestre del Ejercicio de esta Compañía

DEBE	$ c/l
Corretajes y comisiones	7980 12
Gastos generales	23563 35
Siniestros	16295 01
Reaseguros locales pasivos	1416 06
	49254 54
HABER	
Primas	44321 19
Patentes y sellos	3193 79
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	354 04
Saldo	1385 52
	49254 54

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922

p. p. British Traders' Insurance Co. Ltd. — J. Mc. Intosh, gerente.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2° Jefe.

E. 17 enero No 13045 v-17 enero

1987

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

— CAPITAL ILIMITADO —

1861 Méjico 1863 — Capital Federal

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

Capital emitido	$ m/n 600.000 —
» subscripto	» » 560.060 —
» realizado	» » 558.741 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1922

DEBE	$ m/l	$ m/l
Caja	21272 05	
Banco de la Nación Argentina	49603 86	70875 91
Propiedades	58047 —	
Muebles y útiles	4271 46	
Alcancías a domicilios	38 64	62357 10
Obligaciones a cobrar	922618 63	
Adelantos en cuenta corriente	22471 10	945089 73
Deudores varios	21451 73	
Créditos diversos	8873 29	
Cuentas corrientes	2850 05	
Deudores por multas	6 50	33181 57
Sueldos	31027 50	
Gastos generales	11755 01	42782 51
		1154286 82
Acciones emitidas	600000 —	
Acciones subscriptas	560060 —	
Valores al cobro	29808 30	
Valores en custodia	5300 —	1195168 30
		2349455 12
HABER		
Capital realizado	558741 —	
Fondo de reserva	133490 51	
Fondo de previsión	793 15	693024 66
Cuentas corrientes	33098 29	
Depósitos a plazo fijo	60762 24	
Caja de Ahorros	195044 38	
» » » a domicilios	7085 55	295990 46
Redescuentos	55038 75	55038 75
Décimosexto dividendo	10202 39	
Décimoséptimo dividendo	14893 40	
Créditos diversos	1115 36	26211 15
Intereses y descuentos	72177 95	
Alquileres	3120 —	
Multas	42 90	
Comisiones	49 35	
Liquidación cuotas en retardo	4 15	
Dividendos prescriptos	8538 75	
Créditos recuperados	88 70	84021 80
		1154286 82
Capital emitido	600000 —	
» subscripto	560060 —	
Depositantes de valores al cobro	29808 30	
Depositantes de valores en custodia	5300 —	1195168 30
		2349455 12

Por el Banco Escolar Argentino

Enrique Navarro Viola, presidente.—Eduardo Navarro, gerente.—Mauricio E. Greffier, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. **Diego González Jefe.**

E. 17 enero No 13087 v-17 enero

1966

PERUSSET & DIDISHEIM, S. A.

PAIS DE ORIGEN: SUIZA

Sucursal en Buenos Aires — Cangallo 928

Inscripta en el Registro Público de Comercio Bajo el Nº. 20 Fº 78 Tomo B. el 3 de Agosto de 1912

Capital autorizado, enteramente subscripto y realizado: 2.800.000 Francos Suizos

Balance General al 28 de Febrero de 1922

Aprobado por Asamblea General en la Sede Social en fecha 21 de Julio de 1922

ACTIVO	Frs. Suizos	$ o/s
Títulos	290561 —	58112 20
Inmuebles	25542 80	5108 56
Mobiliario	6269 04	1253 81
Caja	18313 03	3662 61
Mercaderías	5015949 70	1003189 94
Letras a cobrar	147927 —	29585 40
Clientela	1082227 10	216445 42
Adelantos s|Gastos generales	6644 75	1328 95
Pérdidas y ganancias	691 77	138 35
	6594126 19	1318825 24
PASIVO		
Capital	2800000 —	560000 —
Reserva especial	224568 14	44913 63
Fondo de reserva	50151 15	10030 23
Reserva de cambio	554882 87	110976 57
Amortizaciones	175413 78	35082 75
Dividendo	295304 —	59060 80
Consignacion	5185 25	1037 05
Letras a pagar	137500 —	27500 —
Bancos	458592 15	91718 43
Proveedores	625981 65	125196 33
Cuentas privadas	509980 80	101996 16
Bonos de caja	700000 —	140000 —
Cuentas de espera	2102 50	420 50
Intereses corridos	54463 95	10392 79
	6594126 19	1318825 24

S. E. u O.

Ginebra, el 21 de Julio de 1922

P. P. Perusset & Didisheim S. A.

A. Urucklz, gerente

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de Febrero de 1922

DEBE		Frs. Suizos	$ o/s
Gastos generales		900690 50	180138 10
Gastos de administración		8239 25	1647 85
Intereses y comisiones		212235 99	42447 20
Descuentos y rebajas		75978 85	15195 77
Amortización s mobiliario		4224 —	844 80
» » Títulos		875 —	175 —
Pérdidas s|mercaderías		114318 67	22863 73
» » Clientela		91213 91	18242 78
Cambios		14534 88	2906 98
		1422311 05	284462 21
HABER			
Benef. bruto sobre mercaderías		1409861 41	281972 28
Varios		8423 91	1684 78
Saldo anterior		3333 96	666 79
Pérdida del ejercicio	4025 73 F.		
Menos saldo ant.	3333 96		
Saldo		691 77	138 36
		1422311 05	284462 21

S. E. u O.

Ginebra, el 21 de Julio de 1922

P. P. Perusset & Didisheim S. A.

A. Urucklz, gerente

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 17 enero Nº 13046 v-17 enero

1987

Compañía Holandesa Administradora y de Tierras del Río de la Plata

Calle 25 de Mayo 81

Casa Matriz: Holland, La Plata Land en Administratie Maatschappij. Aamsterdam (Holanda).

Reconocida por auto judicial del 23 de Abril de 1913

Capital autorizado e integrado: Florines 2.500 000.—(Casa Matriz)

Sucursal en esta República, sin Capital determinado

Balance Anual de la Sucursal en esta República al 30 de junio de 1922

ACTIVO	$ m/n
Varios deudores	153 37
Campos y mejoras	1831620 70
Hipotecas	109879
Haciendas	511202 —
Terrenos	250056 99
Cuentas de amortización	21599 60
Cuentas a cobrar por terrenos vendidos	44645 90
	2772157 77
PASIVO	**$ m/n.**
Varios acreedores	559889 17
Ganancias a liquidar sobre terrenos vendidos	25940 58
Amortización sobre terrenos vendidos	21599 60
Casa Matriz	2161728 42
	2772157 77

Compañía Holandesa Administradora y de Tierras del Río de la Plata

T. Poulsen.—A. M. de Block

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.

Diego González, Jefe.

E. 18 enero Nº 13041 v-17 ener

2012

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre Nº 434/449

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 16 DE MAYO DE 1903

Capital autorizado .... $ o/s 20000000 —
» subscripto y realizado .... » » 10000000 —
Acciones a emitirse .... » » 10000000 —

Balance Trimestral (Casa Matriz y Sucursales)

al 30 de Septiembre de 1922.

ACTIVO		$ c/l.	$ o/s.
Acciones:			
A emitirse			10000000 —
Caja:			
Efectivo	$ m/n 10962240 02 $ o/s 545837 06		
Bancos y Clearing	» » 32116198 27 » » 606002 92	43078438 29	1151839 98
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.		173821777 15	631658 37
Cuentas diversas		55175859 64	2026299 76
Conversión			8245055 95
Títulos depositados		79883230 82	46958841 12
Documentos depositados		56001047 94	1017257 60
Mercaderías en garantía		503272 30	
Corresponsales de ultramar			466804 14
		408463626 14	70497756 92
PASIVO			
Capital autorizado:			
Realizado	$ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse	» » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva			1225028 87
Depósitos:			
A la vista	$ m/n 62937272 35 $ o/s 51250 18		
A plazo en general y Caja de Ahorros	» » 123865704 44 » » 979943 82	186802976 79	1031194 —
Cuentas diversas		66534324 72	265485 33
Conversión		18738773 57	
Depositantes de títulos en custodia y en garantía		79883230 82	46958841 12
» » documentos en custodia y en garantía		56001047 94	1017257 60
» » mercaderías en garantía		503272 30	
		408463626 14	70497756 92

Ernesto Aguirre, presidente.—Antonio C. Alemanni, gerente.—Luis D. Medica, contador.—Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 17 enero Nº 13043 v-18 enero

2051

Unión Comerciantes

Compañía Anónima de Seguros

Capital Federal, 25 de Mayo 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 y 26 de Agosto de 1919.

Contra Incendio y Granizo

Capital autorizado... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto... » » 1 000.000 —
» realizado.... » » 548.880 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1922

Correspondiente al primer trimestre del 18º Ejercicio

DEBE		$ m/n.
Accionistas		451120 —
Caja y Bancos		119287 19
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		639388 91
Préstamos hipotecarios y sobre valores		— —
Obligaciones a cobrar		18333 60
Mobiliario y material		27809 43
Diversos deudores	$ 1.552.18	303628 99
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	» 1.052.22	126976 03
Siniestros		310 21
Cuentas de orden	» 3.043.13	80000 —
	5.647 53	2656004 11
HABER		**$ m/n.**
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		914222 53
Siniestros pendientes		1000 —
Diversos acreedores		306821 91
Cuentas de orden		87526 22
Cuenta explotación	$ 5647.53	346433 45
	5.647 53	2656004 11

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1922

Juan F. Díaz, presidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — J. M. Iglesias, contador. — Juan E. Hernández, síndico

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 17 enero Nº 13052 v-19 enero

1908

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo 299 esquina 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires, según decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

CASA MATRIZ: Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, París — 12 rue Halévy

SUCURSALES: Buenos Aires, São Paulo, Rio Janeiro, Santos, Curityba, Porto-Alegre, Pernambuco, Rio Grande do Sul, Rosario y Valparaíso

AGENCIAS: Ribeirão Preto, São Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú Mocóca, São José do Rio Pardo, Ponta Grossa, Araraquara, Caxias, Barretos Bebedouro y Ourinhos.

Capital autorizado, subscripto y realizado............Francos 50 000.000 —
Fondo de reserva .... » 35.000 000 —

Balance General, Mensual, de la Sucursal de Buenos Aires y

Rosario al 31 de Agosto de 1922

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Caja	10052 72	8193557 30
Bancos	4367 80	21886456 78
Efectos descontados	25967 08	10933189 53
» al cobro	8890533 95	890995 68
» en caución	26850 —	624155 60
Cuentas corrientes		87466298 87
Casa Matriz	—	—
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)	3172393 73	
Agencias-Sucursales	160673 16	
Valores depositados en custodia	25620281 68	22277550 02
» » » garantía	6704775 64	2598061 —
Metalización	4385330 45	
Varios	3724907 87	53465950 62
	47226634 08	158886215 48
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes., Depósitos a plazo fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	6864 25	66713106 54
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores)	4870275 94	
Acreedores por cobranzas	3895522 87	1167387 48
Depositantes Títulos en custodia	25620281 68	22277550 02
» » » garantía	6704775 64	2598061 —
Metalización		9966660 13
Varios	8000041 36	49981969 07
Casa Matriz	1081751 22	
Acreedores por efectos en caución	38121 12	631481 24
	47226634 08	158886215 48

D. Poli, M. Manfredi, gerentes. — C. Peruccio, contador

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 17 enero Nº 13089 v-17 enero

2026

BANCO ANGLO SUDAMERICANO

— CALLE RECONQUISTA 78 —

Casa Matriz en Londres: Inglaterra

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

Capital autorizado .... £ 10.000.000 —
» subscripto .... » 8.733 400 —
» integrado .... » 4.366.700 —
Fondo de reserva .... » 4.000.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Julio de 1922

Buenos Aires, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Mendoza, Puerto Deseado, Río Gallegos, Rosario de Santa Fe, San Julián, San Rafael, Santa Cruz (Gobernación de Santa Cruz) y Trelew

ACTIVO	$ o/s.	$ m/l
Caja: Existencia en efectivo	273488 45	33451017 53
Depósitos en otros Bancos	59176 79	14063841 03
Préstamos	1613818 27	69481286 52
Diversas Cuentas	18661181 85	191150373 10
	20604605 36	308146518 18
PASIVO		
Capital: Proporción que corresponde a las Sucursales en la República		11338636 33
Depósitos	1185895 87	114361705 69
Diversas Cuentas	19418709 49	182446176 16
	20604605 36	308146518 18

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1922.

Banco Anglo Sud Americano. — E. A. Young, gerente interino. — F. W. Johnson contador interino

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 17 enero Nº 13096 v-17 enero

2023

— LA PRIMITIVA —

Sociedad Anónima para la fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases

Domicilio: calle Rivadavia Nº 722

Autorizada por Decreto del 16 de Agosto de 1889
Capital autorizado, en 37.500 Acc. de $ 100.— c/u. $ m/l 3.750.000 —
» subscripto y realizado .... » » 3.750.000 —

BALANCE GENERAL

correspondiente al 33 Ejercicio: 1º de Septbre. de 1921 al 31 de Agosto de 1922

Aprobado sin enmienda en la Asamblea General de Accionistas efectuada el jueves 5 de Octubre de 1922

ACTIVO	$ oro	$ m/l.
Propiedades Varias: Saldo deudor		726593 34
Máquinas y Enseres: Saldo deudor		16000 —
Muebles y Utiles: Saldo deudor		1000 —
Acciones Varias: Saldo deudor		620 —
Fondos: En Caja ... 6581 70; En Bancos, cuenta corriente ... 1071088 21; En Bancos, Londres ... 3064 36	3064 36	1077672 91
Obligaciones a Cobrar: Saldo deudor		3918 72
Deudores en Cuenta Corriente: Saldo deudor	59871 59	273491 75
Títulos en Garantía: Saldo deudor		50000 —
Mercaderías Generales: Existencia s/inventario		1665752 43
Conversión: Saldo deudor		136364 32
	62935 95	3951413 47
PASIVO		
Capital: 37.500 Acciones de $ 100.— c/u.		3750000 —
Acciones Depositadas, del Directorio: Saldo acreedor		50000 —
Acreedores Varios: Saldo acreedor	2935 65	58953 26
Dividendos Acordados: Saldo acreedor		5870 —
Conversión: Saldo acreedor	60000 30	
Ganancias y Pérdidas: Utilidad líquida del ejercicio ... 219.587 31; Menos pérdida del ejercicio anterior ... 132.997 10		86590 21
	62935 95	3951413 47

Mariano D. Bernal, presidente. — Santiago F. Briosso, gerente. — José M. Agra, tenedor de libros. — Vº Bº: José Ballester, síndico.

— GANANCIAS Y PÉRDIDAS —

DEBE	$ m/l
Saldo del ejercicio anterior	132997 10
Gastos Generales: Saldo deudor	133764 92
Máquinas y Enseres: Demérito	3175 —
Deudores Dudosos: Valor perdido	4337 23
Saldo	86590 21
	360864 46
HABER	
Dividendo: Dividendos caducos	150 —
Alquileres: Saldo acreedor	16382 —
Intereses y Descuentos: Saldo acreedor	22339 90
Mercaderías Generales: Utilidad bruta	321992 56
	360864 46

Mariano D. Bernal, presidente. — Santiago F. Briosso, gerente. — José M. Agra, tenedor de libros. — Vº Bº: José Ballester, síndico.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 17 enero Nº 13040 v-17 enero

2066

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad
Avenida de Mayo 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 Febrero de 1911

Opera únicamente en seguros contra Incendio y Marítimo - Fluviales

Capital autorizado y subscripto................ $ m/n 1.000.000.—
» realizado........................... « » 899.500.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(3o Trimestre — 12o Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	100500 —
Caja y Bancos	403703 07
Propiedades inmuebles	1391142 60
Títulos de renta y valores diversos	— —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	56736 48
» sobre pólizas vida	— —
Obligaciones a cobrar	— —
Mobiliario y material	2865 —
Diversos deudores	126581 33
Comisiones descontadas (Vida)	— —
Gastos de organización a amortizar	— —
Cuentas de explotación	615375 88
Siniestros	77860 11
Cuentas de orden (Acciones depositadas por Directores)	110000 —
	2884714 47
PASIVO	
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	558904 16
Beneficios asegurados vida	— —
Siniestros pendientes	75000 —
Diversos acreedores	148343 33
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	992466 98
» de orden (Acciones depositadas por Directores)	110000 —
	2884714 47

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

Manuel Quemada, presidente.—Carlos Funck, gerente.—Sebastián Valdès, contador.—Plácido Zaldívar, síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe

E. 15 enero No 13015 v-17 enero

1846

Banco Español del Río de la Plata

RECONQUISTA 200 — BUENOS AIRES

Fundado según decreto del 1o de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado.................. $ 100.000.000 — m/l
» subscripto.................. » 100.000.000 — »
» realizado.................. » 98.996.290 — »

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1922

ACTIVO	$ m/l	$ o/s.
Accionistas	1003710 —	
Caja: Existencia en Casa Matriz y Sucursales	61401894 83	455012 67
» » » los Bancos	27591862 8	418252 88
Sucursales	72905747 4	
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	274404378 55	14311 20
Inmuebles	9362508 11	
Muebles y Utiles	825861 08	
Conversión	2733566 92	
Diversos	166582679 41	616[illegible]
	616861709 27	1504014 85
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de Reserva y Provisión	50000000 —	
Depósitos en Cuentas Corrientes	137663403 77	46306 05
» a Plazo Fijo	230650191 23	254969 19
Corresponsales	136889 09	
Conversion		1202760 61
Diversos	98411272 18	
	616861709 27	1504014 85

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1922.

Pedro Fernández, presidente.—Manuel López Marín, gerente.—José A. González, contador.—Balcomero López, síndico

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 17 enero No 13053 v-17 enero

1692

Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz

Domicilio: — Puerto Santa Cruz

AUTORIZADA POR SUPERIOR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO EN 15 DE MARZO DE 1920

Capital autorizado.......................... $ m/n 150.000.—
» subscripto.......................... » » 90.900.—
» realizado.......................... » » 83.110.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922

ACTIVO	$ m/n
Acciones	66860 —
Muebles y útiles	2471 20
Derechos de Concesión	5756 —
Materiales	2772 89
Propiedades	6977 10
Gastos generales	738 75
Sueldos y jornales	5370 —
Intereses y descuentos	1037 06
Maquinarias	46303 95
Red Pública	24259 78
Utiles y herramientas	1834 62
Lubrificantes	1595 69
Instalaciones particulares	14802 34
Edificios	1726 —
Medidores	500 —
Comisión de Fomento	1500 —
Deudores varios	1226 10
Gastos de Formación	7376 79
Caja	374 84
Combustibles	2294 05
	195777 16
PASIVO	
Capital	150000 —
Soc. Anón. Importadora y Exportadora	6588 30
Acciones preliminares	510 —
Banco Anglo Sud Americano	1622 79
J. y C. Kreglinger	673 63
Soc. Anón. Mercantil	1737 73
Instalaciones particulares	86 —
Compañía Argentina del Sud	473 14
Siemens Schuckert Ltd	8087 18
Menéndez Behety	1458 54
Conexiones	224 —
Inspección instalaciones	56 —
Watson Gordoniz y Co. S. A	536 98
Tierras y Colonias	2500 —
Obligaciones a pagar	11250 —
Fondo de reserva	416 27
Producción de energía	9561 60
	195777 16

C. Borgialli, presidente.—Alejandro Bandiè, secretario.—S. M. Grillo, síndico.

Buenos Aires, 21 Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2o Jefe.

E. 16 enero No 13024 v-18 enero

2080

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Domicilio: calle Tucumán No 586

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal de 16 de Abril de 1919

Ramos en que Opera: Seguros contra Granizo

Capital autorizado..... $ m/n 100.000 —
» subscripto..... » » 49.720 —
» realizado..... » » 47.693 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922—Segundo Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	2027 —
Caja y Banco	32743 28
Propiedades Inmuebles	—
Títulos de Renta y Valores diversos	—
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	—
Obligaciones a Cobrar	42357 70
Mobiliario y Material	1609 08
Diversos Deudores	—
Gastos de Organización a amortizar	22436 90
Gastos de Explotación	4891 99
Siniestros	—
Cuentas de Orden	9210 —
	115275 95
PASIVO	**$ m/n**
Capital Subscripto	49720 —
Reservas	1703 28
Siniestros Pendientes	—
Diversos Acreedores	31238 45
Cuentas de Orden	9210 —
Cuentas de Explotación (Premios, Intereses, etc.)	23104 22
	115275 95

Juan V. Cilley, vicepresidente.—Julio Carballo, secretario.—Bernardino Ceballos, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.
Luis M. Fernández, 2o **Jefe.**

E. 15 enero No 13007 v-17 ene

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para el día 14 de Febrero de 1923, para la provisión de los siguientes artículos con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales:

3.430 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
4.268 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
2.134 gorras de brin.
2.782 capotes de paño.
4.282 pares de botas reforzadas.
1.380 pares de borceguíes reforzados.

La licitación tendrá lugar el día indicado a la hora quince en la Sección Territorios Nacionales, Cerrito No. 67, en donde se podrá retirar el pliego de condiciones.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El Subsecretario.

v-14 febrero

Buenos Aires, Enero 11 de 1922.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Diciembre del año pasado, en el Exp. 22974-C-919, la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1o. — A los seis meses de promulgada la presente ordenanza, será obligatorio en todo vehículo de tracción mecánica, el uso de un aparato regulador de velocidad e indicador de todo exceso en la misma, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Art. 2o. — Fíjase en treinta (30) kilómetros por hora la velocidad máxima permitida dentro del radio del Municipio, para todo vehículo a tracción mecánica destinado al transporte de personas (a excepción de tranvías y auto-buses); en veinte (20) kilómetros por hora para los transportes de carga hasta dos mil kilómetros (2.000) neto, y en quince (15) kilómetros por hora para los transportes de carga mayores.

Art. 3o. — Los aparatos a emplearse deberán satisfacer lo indicado en el artículo 1o., tomando como base de aceptación la del concurso de aparatos indicadores de exceso de velocidad en la marcha de los automóviles, de fecha Enero 7 de 1920.

Art. 4o. — El aparato estará provisto de dispositivos que permitan fácilmente la colocación de los precintos de control.

Art. 5o. — El D. E. podrá aprobar cualquier aparato que a juicio de una Comisión Asesora compuesta por el Director de Obras Públicas, el Director de Alumbrado y el Director de la Oficina fiscalizadora, de acuerdo con lo indicado en el art. 2o. *satisfaga los propósitos de esta Ordenanza*. Los interesados deberán presentar las solicitudes y aparatos respectivos, para ser sometidos a estudio y a los ensayos prácticos que se consideren conveniente.

Art. 6o. — El aparato se colocará en un lugar visible, y de modo tal que pueda observarse desde el exterior ...

... dispositivos o mecanismos ...

Art. 7o. ...

Art. 8o. — Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Art. 9o. — El D. E. reglamentará esta ordenanza.

Art. 10o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto
L. Larco

Por tanto:

PROMULGUESE:

BARNETCHE
C. A. Varangot

e-16 enero s.p.p. o|145 v-20 enero

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha, (exp. No. 73689-C-923) la siguiente:

Resolución:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el seis de Junio de mil novecientos veintitrés, inclusive, el plazo que indica el Art. 1o. de la Ordenanza que hace obligatorio el uso de un aparato regulador de velocidad e indicadora de exceso en la misma, en todo vehículo a tracción mecánica, sancionada con fecha 28 de Diciembre de 1921.

Art. 2o. — El D. E. dará la mayor publicidad posible a los términos de la Ordenanza y su decreto reglamentario, a fin de que durante el término de la prórroga puedan los interesados presentar los aparatos que quisieran someter a prueba, acogiéndose a la disposición del Art. 5o. de la Ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu
L. Larco

Enero 8 de 1923.

Promúlguese.

NOEL
C. A. Varangot

e16 ene s|pp O|145 v20 ene.

Reglamentación de la Ordenanza sobre el uso obligatorio de aparatos reguladores e indicadores de velocidad en los vehículos de tracción mecánica que circulen en el radio de la Capital.

Buenos Aires, Junio 2 de 1922.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de 28 de Diciembre de 1921, que hace obligatorio el uso de aparatos indicadores y reguladores de velocidad, en los vehículos de tracción mecánica que circulen dentro del radio de la Capital, de acuerdo con lo resuelto en el expediente 38948-D-922,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desde el día 11 de Julio del corriente año, será obligatorio, en todo vehículo de tracción mecánica que circule dentro del radio del Municipio de la Capital Federal, el uso de un aparato regulador de velocidad e indicador de todo exceso en la misma.

Art. 2o. — Los aparatos a emplearse, deberán ser aprobados por el D. E. previo examen de una comisión asesora, compuesta por el Director General del *Departamento de Obras Públicas, Director General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado, y el Jefe ... Oficina Fiscalizadora ...*

... y en tinta negra, y las referencias de los componentes de los mecanismos en tinta roja, y la escala de cada dibujo.

d) Se acompañará, en triplicado, una memoria descriptiva, escrita a máquina, y en tinta negra, de los diferentes mecanismos que componen el aparato, como así de su funcionamiento, y forma en que deberá adaptarse a las diferentes clases de vehículos de tracción mecánica.

e) Un aparato en tamaño natural completamente terminado y en perfectas condiciones de funcionamiento, a fin de ser sometido a los estudios, ensayos y pruebas prácticas que considere conveniente verificar la Comisión Asesora a que se refiere el art. 2o.

Artículo 4o. — En los estudios, ensayos y pruebas prácticas a que se someta el aparato, éste deberá responder satisfactoriamente, a las condiciones siguientes:

a) Las piezas que compongan el mecanismo de regulación de velocidad e indicador de los excesos de la misma deberán ser construídos con materiales de calidad y resistencia apropiada, a los fines a que están destinadas, garantizando su buen funcionamiento y duración.

b) El mecanismo de regulación deberá estar totalmente cubierto por un carter metálico en forma tal, que se garantice la inviolabilidad de su funcionamiento y conservación, sin alterar los precintos y sellos de control de que estará provisto.

c) El mecanismo de regulación, actuará sobre los del vehículo, en forma tal, que no perjudique, principalmente al motor, ni someta a sus piezas o accesorios del vehículo a esfuerzos mayores a los que se hubieran previsto en su construcción.

d) En las pruebas de control, y en el funcionamiento normal del aparato regulador de velocidad, admitirase una tolerancia de 3 o|o de las velocidades máximas fijadas por el artículo 2o. de la Ordenanza.

Art. 5o. — El mecanismo para la indicación de los excesos de velocidad, deberá ser construído y dispuesto en forma y condiciones tales que permita fácilmente a los inspectores y agentes de tráfico, la perfecta visibilidad de día y de noche, de que el vehículo *que se encuentra en marcha, lo hace dentro de las velocidades prescriptas* por el art. 2o. de la ... de que se trata, ... ellas.

Art. 6o. — ... dispositivos ... el regul... el vehíc... veloc...

aquellos aparatos que por su sistema de funcionamiento o señales, peso y dimensiones, no satisfagan ampliamente a lo articulado en la ordenanza que se reglamenta.

Art. 11o. — Desde la vigencia de la ordenanza de que se trata, y antes de poner en circulación los vehículos de tracción mecánica, provistos de aparatos aprobados, éstos deberán ser previamente controlados y sellados por la Oficina Técnica de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas Mecánicas y Alumbrado.

Art. 12o. — La Dirección General de Alumbrado y Dirección General de Tráfico, quedan facultadas para ordenar la presentación de los vehículos en circulación, en las oficinas de contralor municipal, cuando se suponga o compruebe en la vía pública, la violación de los precintos de control, o defectuoso funcionamiento del aparato.

Art. 13o. — La Dirección General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado llevará un registro de esta clase de aparatos, en el cual constará el número de fábrica, número de orden municipal, marca o tipo del mismo, número de habilitación y clase del vehículo en que se encuentra instalado y el nombre y domicilio del propietario del vehículo.

Art. 14o. — La Dirección General de Tráfico no habilitará, ni renovará las patentes a los vehículos a tracción mecánica (Automóviles, motocicletas, etc.) si no han llenado debidamente los requisitos exigidos por la ordenanza respectiva y presente reglamentación, lo cual se comprobará con los precintos de control y certificado que para cada caso expedirá la Dirección General de Alumbrado, el propietario a los seis meses de la habilitación o renovación de las patentes, deberá solicitar un nuevo certificado que justifique su buen funcionamiento.

Art. 15o. — Las infracciones por circulación de vehículos sin aparato regular e indicador de exceso de velocidad, o con éste, pero en condiciones de permitir la marcha a cualquier velocidad, y la violación de sellos o precintos de control municipal y los que no den cumplimiento al segundo párrafo del art. 14o. serán penadas en el propietario o conductor, de acuerdo con el art. 7o. de la ordenanza.

Art. 16o. — La Comisión Asesora a que se refiere el art. 2o. de la presente reglamentación queda desde *ahora constituída con carácter permanente y está facultada para citar ...*

durante el primer semestre d. 1923. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones, en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 enc. s|pp O|133 v24 ene.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 59.188-D-922, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 26 del actual, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — El Secretario.

E. 17 enero spp. o|148 v27 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 58.695-A-922, llámase a licitación para la provisión de materiales de albañilería con destino a la Adm. de Suministros. Tendrá lugar el día 26 del actual, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — El Secretario.

E. 17 enero spp. o|151 v27 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 53840-A-922, llámase a licitación para la construcción de una estufa en el Lavadero No. 1 (calle French No. 2459). Tendrá lugar el día 26 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923.

E. 17 enero spp. o|154 v27 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 59434-A-1922, llámase a licitación la provisión de combustible con destino a las reparticiones municipales, durante el primer semestre de 1923. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 enc. s|pp O|136 v24 enc.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 59250-A-1922, llámase a licitación la provisión de artículos de almacén con destino a la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1923. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 ene s|pp O|139 v24 ene.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 horas, para la provisión de engrudo, con destino a la Dirección General de Rentas, Oficina de Avisos, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 24337-D-1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 enc. s|pp O|60 v24 ene.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 23 del coriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de pinceles, clavos, espátulas, etc., con destino a la Oficina Fijadora de Avisos, Dirección General de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 24336-D-922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.— El secretario.

e13 ene. s|pp O|57 v24 ene.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de artículos de escolería, con destino a las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 23671-D-922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 ene. s|pp O|63 v24 ene.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 15 horas, para la provisión de instrumentos, út les y aparatos con destino a la sala III del hospital Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones agreg.do al expediente No. 22029 —D—1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — El secretario.

e-15 enero spp. 0/63 v.25 enero.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para la provisión de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El secretario.

e17 ene. s|pp O|1174 v25 ene.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente, a las 14.30 horas para la provisión de 1.000 metros3. de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El secretario.

e17 ene s|pp O|1177 v25 ene.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito de las calles del Barrio Cafferatta, (Pasaje D. de Pasaje B a Riglos, Pje. C. de J. M. Moreno a Riglos, Salas de J. M. Moreno a Riglos, Pje. A de Asamblea a Salas, Pje. B. de Asamblea a Estrada, Estrada de J. M. Moreno a Riglos, Riglos de Estrada a Asamblea), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525. 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El secretario.

e17 ene. s|pp O|1180 v25 ene.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 19 de Enero de 1923, a las 15, 15.15, 15.30 y 15.45, para la provisión de aceite de oliva, papas y batatas, leche y manteca y carnes y extras. Informes: Reconquista 269. — La secretaria.

v19 ene.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA"

Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, ropería, zapatería, lavado, librería, leche, carne, pollos, huevos, combustibles (leña, nafta, kerosene), maderas, materiales varios para talleres, drogas, específicos y útiles de farmacia, destinados al consumo del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María".

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, el día 18 de Enero de 1923, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten de la Dirección del Sanatorio o de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Buenos Aires.

Sanatorio Nacional, Diciembre 18 de 1922. — Director interino.

Lista general de artículos que comprenden el llamado a licitación pública para aprovisionamiento del Sanatorio en el año 1923.

Comestibles—

40.000 kilos aceite de oliva en latas de 2 1|2 o 5 kilos.
1.500 kilos aceitunas verde en latas de 5 kilos "Manzanilla".
20.000 kilos arroz Carolina.
65.000 kilos azúcar tucumana granulada de primera.
1.000 kilos azúcar refinada en pancitos.
500 kilos azúcar en polvo.
1.500 kilos avellanas.
1.500 kilos almendras.
100 kilos almidón "Remy".
1.000 kilos arvejas partidas.
1.000 kilos arvejas enteras.
200 cajas azul para ropa (cajas de 20 bolsitas).
4.000 tarros atún (tarros de 300 gramos neto).
3.500 kilos bacalao de Noruega, sano.
7.000 kilos café Caracolillo en grano tostado.
7.000 kilos café Brasil en grano tostado.
3.500 kilos ciruelas secas en latas de 5 kilos.
4.000 paquetes chuño en paquetes de 100 gramos.
60 botellas Cognac "Martell".
2.000 kilos conserva de tomate, latas de 2 a 5 kilos.
20 kilos canela en rama.
20 kilos canela en polvo.
3.000 paquetes chocolate, en paquetes de 1|2 libra.
3.000 kilos dulce de batatas, latas de 1 y 5 kilos.
18.000 tarros duraznos al natural, amarillos, en tarros de 850 gramos.
2.000 tarros dulce tipo inglés, declarando contenido neto de la lata ofrecida.
2.000 tarros dulce de leche, en tarros, declarando contenido neto de la lata ofrecida.
3.000 paquetes escarbadientes "Marquesinos", paquetes o cajas.
12.000 cajas fósforos Cía. Gral., cajas de 75 unidades.
25.000 kilos fideos de primera, sémola, blancos.
4.000 kilos garbanzos sauco.
300 latas grasa de vaca "Margarina", tarros de 2 1|2 kilos.
200 kilos hongos secos italianos, en latas de 2 1|2 kilos.
150.000 kilos harina de trigo "000" para pan.
500 kilos harina de garbanzos.
500 kilos harina de lentejas.
2.500 kilos harina de maíz para polenta, seca.
4.000 paquetes jabón "Sunlight", en paquetes de 2 panes.
10.000 kilos jamón crudo, magro, estacionado y sano.
20.000 kilos jabón amarillo en barras.
5.000 latas jalea de membrillo en latas de 250 gramos.
9.000 latas lenguas de cordero en latas de 450 gramos.
2.000 latas langostinos o camarones, en latas de 200 gramos.
3.500 kilos maíz pisado, blanco, para mazamorra.
2.500 kilos nueces chilenas, sanas.
4.000 kilos orejones del país.
5.000 tarros ostras en tarros de 370 gramos.
8.000 tarros petit-pois, tarros de 500 gramos.
4.000 tarros pimientos morrones, en tarros de 1 kilo.
4.000 kilos porotos de manteca.
4.000 kilos porotos "Caballero".
150 kilos pimentón dulce, en latas.
1.000 kilos papel despacho, en balas de 10 kilos.
4.000 rollos papel higiénico común.
1.000 kilos pasas de uva, tipo "Málaga".
5.000 tarros peras al natural, tarros de 850 gramos.
4.000 kilos pan rallado, sano y seco, en latas.
3.000 paquetes avena "Quáker", en paquetes.
2.500 quesos "Chubut, formas de 1 kilo c|u.
5.500 kilos queso tipo Parmesano.
9.000 latas sardinas en aceite, latas de un kilo.
12.000 kilos sal gruesa de Cádiz.
5.000 kilos sal fina en paquetes de un kilo.
40.000 kilos soda de lavar.
2.500 tarros salmón en tarros de 450 gramos.
6.000 panes sapolio, indicando marca.
3.500 kilos tocino, sano, estacionado.
1.500 paquetes te, en paquetes de una libra.
13.000 tarros tomates al natural, en tarros de 500 gramos.
800 litros vinagre francés, en botellas de un litro.
2.500 tubos vainillas chauchas.
2.000 litros vino blanco de primera, en botellas de 1 litro o en barriles.
1.500 paquetes velas de salón, en paquetes de 4 velas.
2.500 paquetes yerba común
4.000 kilos dulce de membrillo, latas de 1 y 5 kilos.
2.000 kilos lentejas chilenas.
18.000 kilos manteca pura y fresca, en paquetes de 200 gramos c|u.
150.000 kilos papas "Mar del Plata", primera calidad.

Comestibles (consumo diario)—

700 kilos carne vacuna.
300 docenas huevos.
1.100 litros leche de vaca.
200 pollos.

De acuerdo con el artículo 1o. del pliego general de condiciones, se deberá indicar marca, enviando muestra, de los artículos especificados en la presente lista.

Combustibles—

5.000 litros alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
7.000 kilos carbón de leña fuerte.
10.000 kilos carbón de fragua.
2.000.000 kilos leña seca, tipo ferrocarril, no mayor de 80 centímetros de largo y 25 centímetros de diámetro, de algarrobo, quebracho colorado y blanco, tintitaco, espinillo, sin horquetas, la leña debe tener un estacionamiento de seis meses como mínimum.
400 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de dos latas.
500 cajones nafta en cajones de dos latas, indicando marca.

Ferretería, electricidad, maderas, aceites, pinturas y artículos de construcción—

300 paquetes agujas para calentadores "Primus", en paquetes de 3 agujas.
50 azucareras enlozadas, tamaño mediano.
4.000 kilos aceite para cilindro motor "Diessel, en cascos de 180 kilos más o menos.
4.000 kilos aceite para máquina, especial, en cascos de 180 kilos más o menos.
100 aceiteras niqueladas, 2 frascos, tamaño común.
500 kilos aceite de cilindro de motor a vapor, en cajones de 2 latas de 16 kilos más o menos.
1.000 kilos aceite de máquina, en cajones de 2 latas de 16 kilos cada una, más o menos.
300 metros alambre de 1 mm., forro negro, aislamiento, 600 voltios.
200 asaderas de hierro batido, varias medidas.
50 latas aceite de lino, en latas de 20 kilos más o menos.
50 latas aceite de lino cocido, en latas de 25 kilos más o menos.
50 latas aguarrás "Pratt", en latas de 18 kilos más o menos.
50 azucareras de loza.
200 frascos aceite para máquina de coser.

100 latas aceite para auto "Mobiloil".
2.000 kilos albayalde, en tarros de 8 kilos neto.
100 bacinillas enlozadas (20 cenmts. de boca).
50 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 14".
100 galones barniz No. 1 "Corona".
100 botellones de vidrio.
50 batidores de alambre, tamaño grande.
120 brochas para blanqueo.
500 cuchillos de mesa, alpaca, mango de metal, clase fuerte.
500 cucharas de mesa, alpaca.
250 cuchillos de postre, alpaca, mango de metal, clase fuerte.
250 cucharas para postre, alpaca.
1.500 copas para agua, comunes.
250 cucharitas para café, alpaca.
100 cajones (o tachos) hierro galv. para basura, reforzados, 45x53 más o menos.
50 canastos grandes para panaderos, reforzados, de cms. 0.45 el to. por 1.20 largo y 0.70 ancho, más o menos.
20.000 kilos cal viva de Córdoba.
50 cacerolas enlozadas de 1 litro, con tapa.
50 cacerolas enlozadas, de 2 litros, con tapa.
50 cacerolas enlozadas, de 3 litros, con tapa.
30 cacerolas enlozadas de 5 litros, con tapa.
20 cacerolas enlozadas, de 10 litros, con tapa.
20 cacerolas hierro batido, de 10 litros, toda de una pieza, sin costura, con manijas reforzadas.
100 cucharones enlozados para caldo, de 8 a 10 cm. más o menos.
100 cucharones hierro batido, 15 cm., reforzados.
100 cuchillos grandes para cocina, hojas de 28 a 30 cm., mas o menos.
50 cuchillos para cocina, hojas 15 centímetros, más o menos.
50 calentadores "Primus" No. 1.
200 metros cordón flexible, aislamiento 600 voltios, color obscuro.
3.000 kilos cloro de cal para uso de lavadero, en tambores de 150 kilos más o menos.
50 paquetes clavos con cabeza, de 1".
50 paquetes clavos con cabeza, de 1 1|2".
75 paquetes clavos con cabeza, de 2".
50 paquetes clavos con cabeza, de 2 1|2".
30 paquetes calvos con cabeza, de 3".
30 paquetes clavos con cabeza, de 4".
25 paquetes clavos con cabeza de 5".
25 paquetes clavos con cabeza, de 6".
20 kilos clavos para herradura números 6 y 7.
36 cedazos de alambre 25 y 30 centímetros.
50 codos de hierro galvanizado de 3|4".
50 caños de hierro galvanizado de 1".
50 codos de hierro galvanizado, de 1|2".
50 codos de hierro galvanizado, de 2".
50 candados "Yale".
25 coladores chinos.
500 kilos carburo de calcio en tambores.
25 kilos cola francesa para carpintería.
12 cafeteras enlozadas de 2 litros, con filtro.
12 cacerolas de alambre de 32 cmt.
250 cepillos de piso sin mango.
24 coladores niquelados para te.
50 espumaderas enlozadas, de 12 centímetros.
100 kilos estaño en barras.
2.000 escobillas de 5 hilos.
50 pares fichas 2 alas, 3 agujeros.
50 pares fichas 3 alas, 5 agujeros.
50 pares fichas 2 alas, 5 agujeros.
50 pares fallebas niqueladas para puertas (completas).
200 frascos de vidrio para aceiteras.
12 faroles "Dietzel", a kerosene.
50 kilos grasa para carro, en latas de 2 1|2 kilos c|u.
50 kilos grasa consistente de 1ª para máquina.
250 ovillos hilo acarreto para colchonero.
300 hojas de sierra para cortar metales, de 12".
24 ovillos hilo emplantillar.
100 jarras de vidrio para mesa, de 1 1|2 litros.
100 jarras de loza, para mesa, de 1 1|2 litros.
100 jarras para leche, enlozadas, con tapa, de 1 1|2 litros.
300 jarros enlozados de 500 gramos.
300 jarros enlozados de 250 gramos.
600 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 25 bujías.
300 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 32 bujías.
200 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 50 bujías.
300 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 100 bujías.
100 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 16 bujías tip. corto.
100 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 200 bujías.
12 lavapiés enlozados, de 45 cm.
100 mecheros para calentadores "Primus" No. 1.
100 kilos masilla eléctrica.
60 mechas para lámpara "Miller" No. 1.
48 máquinas para rallar queso.
48 mechas para farol sereno.
24 manijas para picaporte, de (milímetros.
24 manijas para picaporte, de (milímetros.
1.000 moldes para flanes.
1.000 moldes para huevos quimbos.
25 metros dobles para carpintero.
12 ollas enlozadas cilíndricas, de 15 litros, con asas.
24 ollas enlozadas cilíndricas, de 60 litros, con asas.
12 ollas de hierro estañado, de litros.
12 ollas de hierro batido, de 12 litros (todas de una pieza, sin costuras, reforzadas, con asas).
6 ollas de hierro batido, de 15 litros.
6 ollas de hierro batido, de 20 litros.
24 ollas de hierro estañado, de litros.
24 ollas de hierro estañado, de 70 litros.
24 palas anchas, cuadradas, cabo corto.
12 palas forma corazón, cabo corto.
24 picos de punta y pala con mango.
24 palanganas enlozadas de 40 cm. más o menos.
12 pavas enlozadas, de 1 litro.
24 pavas enlozadas de 3 litros.
12 pavas enlozadas de 5 litros.
12 pavas enlozadas de 10 litros.
24 planchas comunes.

Ferretería, electricidad, maderas, aceites, pinturas y artículos de construcción.

500 platos enlozados playos.
250 platos enlozados hondos.
500 platos de loza hondos, lisos.
1.000 platos de loza playos.
250 platos de loza para postre.
250 pocillos de loza para café, (con platito) lisos.
200 pocillos de loza para te (con platito), lisos.
200 pocillos de loza para lmuerzo (con plato) lisos.
24 manos papel de lija No. 1.
24 manos papel de lija No. 1 1|2.
12 manos papel de lija No. 2.
50 cajas púas para fonógrafo.
100 palitas de hierro para basura.
50 plumeros tamaño No. 2.
25 tarros pintura verde en pasta, en tarros de 8 kilos neto.
100 kilos pintura verde en polvo, en barricas.
100 kilos pintura colorada, en polvo, en barricas.
100 kilos pintura azul en polvo en barricas.
250 kilos ripolín blanco en tarros de 2 1|2 kilos neto.
25 kilos pintura negro humo.
25 tarros pintura negra en pasta, tarros de 8 kilos neto.
25 kilos pintura amarilla en pasta, tarros de 8 kilos neto.
500 kilos piola para reposeras de 1|4".
100 pinceles redondos No. 22.
150 pinceles para filetear a la cal y al aceite.
200 pinceles chatos 2" cerda negra.
24 planchas grizas.
250 platitos enlozados para huevos.
500 prendedores de madera para ropa.
24 prensas para puré, reforzadas.
100 palitas reforzadas para huevos.
24 reducciones hierro galvanizado de 1 1|2x1".
24 reducciones hierro galvanizado de 1|2x3|4".
24 reducciones de hierro galvanizado de 1|2x1".
24 reducciones de hierro galvanizado de 1 3|4x3|4".
48 reducciones hierro galvanizado de 1x3|4".
12 sartenes de hierro de 18 cm.
24 sartenes de hierro de 24 cm.
12 sartenes de hierro de 33 cm.
12 sartenes de hierro franceses, de 50 cm.
100 saleros enlozados, sal y pimienta.
50 saleros de vidrio, sal y pimienta.
50 soperas enlozadas, 6 litros, redondas, sin tapa, con asas.
10 soperas de loza, 6 litros, con tapa.
100 kilos suela planchada de 1a.
24 tijeras abre-latas Solingen, reforzadas.
24 tirabuzones a palanca, reforzados y niquelados.
500 tenedores alpaca para mesa.
250 tenedores alpaca para postre.
12 teteras enlozadas, tamaño mediano.
24 paquetes tornillos para madera 20x40.
24 paquetes tornillos para madera 21x40.
24 paquetes tornillos para madera 20x30.
12 paquetes tornillos para madera 3".
24 paquetes tornillos para madera 20x25.
24 paquetes tornillos para madera 18x20.
24 paquetes tornillos para madera 21x50.
50 trampas para ratas, indicando modelo.
250 tazones para caldo, enlozados 13 cm. fondo prensado.
200 hojas tela esmeril azul No. 0
200 hojas tela esmeril azul No. 1.
200 hojas tela esmoril azul No. 1 1|2
50 hojas tela esmeril azul No. 2.
100 tubos para lámpara Miller número 1.
500 kilos tiza en polvo en barricas o en bolsas.
24 tenazas acero comunes.
50 paquetes tierra sombra en paquetes de 1|2 kilo.
50 tubos para faroles "Dietzel".
50 paquetes tierra siena cocida en paquetes de 1|2 kilo.
50 paquetes tierra siena cruda, en paquetes de 1|2 kilo.
4.000 trapos de piso 75x75.
50 pares bisagras plancha de 2 1|2".
50 pares bisagras plancha de 3".
500 vasos de vidrio de 300 gramos.
12 viandas enlozadas de 5 platos.
6.000 metros lineales pino blanco en tablas No. 5.
200 pies2 cedro salteño de 2".
200 pies2 cedro salteño de 1 1|2".
300 pies2 cedro salteño de 1".
400 pies2 cedro salteño de 3|4".
500 pies2 cedro salteño de 1|2".
200 metros lineales tirantes de pino tea 3x3.
200 metros lineales tirantes de pino tea 3x4.
100 metros lineales tirantes de pino tea 4x4.
100 metros lineales tirantes de pino tea 2x3.
500 pies2 tablas No. 7 de 3|4" pino.
30 vidrios dobles de 22"x62".
50 vidrios dobles de 18"x32".
30 vidrios dobles de 14"x24".
20 vidrios dobles de 18"x24".
20 vidrios dobles de 20x26.
30 vidrios dobles de 13"x24".
20 vidrios ingleses p|mamparas, color verde 29"x13".
20 vidrios ingleses p|mamparas, color verde 29"x6".
20 vidrios ingleses p|mamparas, color rojo 6"x6".
20 vidrios ingleses p|mamparas, color rojo 6"x13".

Librería y útiles en general.—

200 cajas broches Gem. Paper Clips en cajas de 100 broches.
3.500 bolsas de papel para 2 kilos.
15.000 bolsas de papel para 5 kilos.
3.000 bolsas de papel para 10 kilos.
12 paquetes broches de 8 mm. para máquina de abrochar, en paquetes de 600 broches más o menos.
25 copiadores tamaño oficio, papel japonés, 1.000 hojas.
50 cintas para máquinas Remington, de 2 colores.
100 cintas para máquinas Remington de 1 color.
100 cajas chinches en cajas de 100.
250 gomas para máquinas, Faber.
250 gomas para lápices H.
100 lapiceras buena calidad.
500 lápices Apollo de tinta.
500 lápices comunes A. W. Faber "Castell" H 2.
50 libros Agenda tapa tela con columnas 27x26.
25 libros tapa tela con columnas 20x50.
50 libros tapa tela tres manos, sin columnas 27x26.
100 libros índices tapa tela.
50 cajas plumas "Perry" No. 341.
50 cajas plumas "Leonard".
50 cajas papel carbónico 8 1|2x13 color negro, cajas de 104 hojas.
2.000 hojas papel secante buena calidad.
25 resmas papel oficio rayado.
15 resmas papel oficio liso.
25 resmas papel Romaní liso.
25 resmas papel Romaní rayado.
25 resmas papel rémtico, resma de 500 hojas.
100 resmas papel de embalar.
500 blocks papel carta comercial, block de 100 hojas.
1.000 blocks papel ordinario para cálculos, block de 100 hojas.
50 cajas sobres comerciales comunes, en cajas de 500.
50 frascos tinta azul negra "Stephens".

Drogas y útiles de farmacia.—

25 kilos aceite de almendras dulces.
5 kilos ácido fénico cristalizado.
1 kilo ácido pícrico.
[illegible] kilos ácido tartárico.
[illegible] kilos acetona.
500 gramos acónito hojas polvo.
1 kilo áloes socotrino.
1 kilo amonio acetato cristalizado.
2 kilos amonio bromuro.
2 kilos arsénico comercial.
200 gramos azul de metileno, pro-análisis, Grübler.

250 frascos adrenalina solución 1 o|oo P. Davis, x30 c. c.
25 cajas adrenalina ampollas, P. Davis.
50 botellas aceite de bacalao, blanco, botellas de 1 kilo.
30 kilos aceite de ricino, latas de 5 a 10 kilos.
50 kilos aceite de sésamo.
50 kilos ácido bórico polvo.
1 kilo ácido láctico.
2 kilos ácido salicílico.
20 kilos ácido nítrico puro, pro análisis.
50 kilos ácido cítrico.
20 kilos ácido clorhídrico puro pro-análisis.
100 kilos ácido muriático comercial.
1 kilo ácido tánico.
500 gramos ácido tímico.
250 litros agua destilada, damajuanas de 10 litros.
100 litros agua de azahar, damajuanas de 10 litros.
50 litros agua de laurel cerezo.
800 litros agua oxigenada, botellas de 1 litro, indicando marca.
50 kilos alcanfor panes.
50 kilos almidón, polvo.
10 kilos alumbre, polvo.
250 frascos alquitrán Guyot.
50 litros amoníaco líquido.
2 kilos amonio benzoato.
5 kilos amonio sulfoictiolato.
2 kilos antipirina.
5 kilos aspirina sinónima.
25 kilos azúcar de leche.
250 gramos azul de metileno medicinal.
10 kilos azufre en polvo.
10 kilos ácido sulfúrico puro.
100 tubos aspirina Bayer, tabletas.
10 gramos azur II.
10 kilos bálsamo tranquilo.
1 kilo belladona hojas, polvo.
600 litros bencina rectificada.
1 kilo betol.
20 kilos bismuto subnitrato, Poulenc Fréres.
3 kilos benzonaftol.
1 kilo bromo puro, ampollas de 5 gramos.
5 kilos bismuto carbonato.
1 kilo cafeína pura.
1 kilo calomel al vapor.
100 kilos calcio carbonato.
5 kilos calcio cloruro anhidro, cristalizado, Merck.
1 kilo calcio glicerofosfato.
5 kilos carbón vegetal.
1 kilo coloidón elástico.
25 kilos calcio fosfato.
5 kilos canela polvo.
2 kilos cáscara sagrada en polvo
2 kilos cloral hidrato.
25 kilos coca hojas.
500 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos codeína pura.
10 kilos cloroformo comercial.
2.000 kilos creolina.
2 kilos criogenina Lumiers.
500 gramos colargol.
500 gramos creosota.
150 frascos cloretona inhalante P. Davis, frascos chicos.
500 gramos dionina.
50 frascos digitalina Mialhe, solución 1 o|oo.
100 cajas Enesol Clin, ampollas.
5 kilos esencia de limón.
25 gramos estricnina sulfato.
25 ampollas etilo cloruro, Bengué ampollas.
250 gramos extracto flúido de espino cerval.
5 kilos ergotina Ivon.
50 gramos esperteína sulfato.
3 kilos esencia de anís.
500 gramos esencia de bergamota
1 kilo esencia de clavos.
5 kilos esencia de menta.
250 gramos esencia de geranio.
50 kilos esencia de trementina.
50 kilos éter sulfúrico.
5 kilos eucaliptol.
150 gramos extracto de belladona potes de 10 a 25 gramos.
500 gramos extracto de genciana.
100 gramos extracto de opio.
500 gramos extracto de ratania seco.

3 kilos extracto flúido cortezas naranjas amargas.
3 kilos extracto flúido hidrasti canadensis.
3 kilos extracto flúido hamamelis virgínica.
2 kilos extracto flúido viburnum pronifolium.
5 kilos extracto flúido polígala.
5 kilos extracto flúido tolú.
50 cajas ergotina, ampollas de lc.
250 gramos exalgina.
3 kilos extracto flúido bálsamo Fioravanti.
50 cajas electrargol Clin, ampollas.
1 kilo extracto flúido Ipeca.
25 gramos eosina Grübler soluble en agua.
2.500 litros formol, solución 40 o|o, botellas 1 litro, indicando marca.
500 gramos fenacetina.
10 kilos flores de tilo.
20 kilos flores de manzanilla.
500 gramos fuschina roja pro-análisis, Grübler.
1 kilo goma laca.
10 kilos grasa de cerdo.
150 kilos glicerina pura, latas de 5 o 10 kilos.
20 kilos goma arábiga, polvo.
2 kilos gotas amargas Beaumé.
10 kilos guayacol líquido.
3 kilos gomenol puro, envases de 100 gramos.
1 kilo hierro glicerofosfato.
1 kilo hierro tartrato y potasio.
1.000 ampollas haptinógeno Neume Méndez, cajas de 10 ampollas
50 gramos heroína clorhidrato.
1.000 gramos hidroquinona.
25 pastillas jabón de azufre.
2 kilos jabón amigdalino, polvo.
150 pastillas jabón bicloruro Hg.
50 pastillas jabón de alquitrán.
1 kilo kola nuez, polvo.
5 kilos láudano Sydenham.
50 kilos lino, semillas.
200 cajas lactobacilina, comprimidos.
50 frascos Lysoformo, frascos chicos.
5 kilos lanolina anhidra.
1.000 gramos licopodio.
1.000 kilos lino harina.
5 kilos iodo resublimado, envases de 100 a 250 gramos.
1 kilo iodoformo.
500 gramos ipeca, polvo.
50 cajas iodolipol, ampollas de 2 c. c.
250 gramos metol, uso fotográfico.
50 kilos magnesia carbonato.
50 kilos magnesia calcinada de Carlo Erba, frascos 250 a 500 gramos.
5 kilos manteca de cacao.
5 kilos mentol cristalizado.
500 gramos mercurio oxicianuro.
250 gramos morfina clorhidrato.
250 gramos magnesia glicerofosfato.
50 kilos maíz estigmas.
500 gramos maltina.
5 kilos malva hojas.
10 kilos metilo salicilato.
1.000 kilos mostaza harina.
450 ampollas Neosalvarsán de 0.15|100, 0.30|100, 0.45|100 0.60|50, 0.75|50, 0.90|50.
225 ampollas Novarzenobenzol Billón de 0.15|50, 0.30|50, 0.45|50 0.60|25, 0.75|25, 0.90|25.
2.000 gramos nuez vómica polvo
50 gramos novocaína.
2 kilos orozuz, polvo.
500 gramos ortoformo.
500 gramos opio, polvo.
50 cajas polvos Vichy Etat, cajas chicas.
2 kilos piramidón.
1 kilo plata nitrato cristalizado.
1 kilo potasio bromuro.
10 kilos potasio clorato.
3 kilos potasio ioduro.
2 kilos potasio nitrato.
2 kilos potasio permanganato.
1 kilo potasio sulfato.
5 kilos pomada mercurial doble.

500 gramos pancreatina.
250 gramos papaína.
50 cajas polvo insecticida, indicando marca.
500 gramos potasio bicarbonato.
1 kilo potasio carbonato.
1 kilo potasio hidrato pro-análisis.
500 gramos potasio ferrocianuro.
3 kilos quinina sulfato.
100 gramos sacarina.
1 kilo salipirina.
5 kilos sodio hidrato pro-análisis.
25 amp. suero Hayem, ampollas 500 c. c.
10 kilos sodio benzoato.
10 kilos sodio borato.
1 kilo sodio bromuro.
80 kilos sodio bicarbonato.
2 kilos sodio cloruro puro.
1 kilos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio glicerofosfato.
25 kilos sodio sulfato.
250 gramos sodio cacodilato.
2 kilos sodio fosfato amorfo.
500 gramos sodio ioduro.
1 kilo salol.
50 amp. suero fisiológico, ampollas 500 c. c.
250 amp. suero gelatinoso, ampollas 100 o 125 c. c.
25 gramos stovaína.
2 kilos sodio sulfito anhidro.
1 kilo sodio monosulfuro, uso fotográfico.
2 kilos sodio carbonato anhidro.
50 kilos talco carbonato Venecia.
2 kilos terpinol.
500 gramos teobromina.
3 kilos terpina hidrato.
6 kilos tiocol sinónimo, Poulenc Fréres.
5 kilos tintura belladona.
1 kilo tintura jalapa compuesta.
5 kilos tilo, flores.
2 kilos tintura de beleño.
500 kilos tintura de lobelia.
250 gramos urano nitrato.
10 kilos urotropina.
100 kilos vaselina líquina.
25 gramos violeta genciana Grübler.
100 kilos vaselina blanca.
100 kilos vaselina amarilla.
1 kilo veronal.
2 kilos xilol.
250 gramos cinc sulfato.
200 gramos cinc cloruro.
5 kilos cinc óxido.
600 agujas de platino para inyecciones, de 2 1|2 c. c., c|u (X).
50 agujas de platino para inyecciones, de 5 c. c., c|u (X).
24 agujas para sutura, medianas (X).
100 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 100 grs.
500 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 250 grs.
1.000 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 500 grs.
100 asientos de goma reforzados (X).
12 agujas niqueladas para líquido pleural (X).
24 bolsas para oxígeno, pico metálico (X).
100 bolsas para hielo, tamaño mediano (X).
100 bolsas para agua caliente No. 1 (X).
50 juegos cánulas para irrigador, juegos.
5 cápsulas enlozadas de 5 litros cada una.
12 cápsulas enlozadas de 2 litros cada una.
12 cápsulas enlozadas de 1 litro cada una.
12 cápsulas porcelana de 500 c. c.
12 cápsulas porcelana de 250 c. c.
12 cápsulas enlozadas de 100 c. c.
200 juegos cajas cartón redondas 1 x 6.
1.000 cajas viruta redondas.
1.000 cajas de lata para pomada, capacidad 100 gramos c|u.
500 cajas de lata para pomada, capacidad 250 gramos c|u.

100 cepillos para uñas (X).
2.000 cepillos para dientes (X).
5.000 corchos para frascos de 1.000 c. c.
10.000 corchos p. frascos de 500 c. c.
10.000 corchos p. frascos de 250 c. c.
10.000 corchos p. frascos de 150 c. c.
5.000 corchos p. frascos de 60 c. c.
25 tubos Crin de Florencia esterilizado.
50 cuenta gotas de goma y vidrio.
500 cubre-objetos.
25 embudos vidrio capacidad de 50 c. c.
100 embudos vidrio capacidad de 100 c. c.
100 embudos vidrio capacidad de 250 c. c.
50 embudos vidrio capacidad de 500 c. c.
25 embudos vidrio capacidad de 1.000 c. c.
12 embudos vidrio capacidad de 2.000 c. c.
25 esponjas naturales medianas.
25 escarificadores niquelados (X).
25 espejos laringeos No. 4.
25 espejos laríngeos No. 5.
1.000 frascos despacho incoloros, 15 c. c.
1.000 frascos despacho incoloros 30 c. c.
1.000 frascos despacho incoloros 60 c. c.
5.000 frascos despacho incoloros 150 c. c.
5.000 frascos despacho incoloros 250 c. c.
5.000 frascos despacho incoloros 500 c. c.
1.000 frascos goteros color caramelo 15 c. c.
1.000 frascos goteros color caramelo 30 c. c.
500 frascos goteros color caramelo 50 c. c.
250 frascos goteros color caramelo 100 c. c.
500 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 15 c. c.
1.000 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 30 c.c.
1.000 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 50 c.c.
1.000 frascos esmerilados, color caramelo, boca ancha 100 c. c.
250 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 250 c.c.
25 frascos Erlemeyer de 250 c.c.
1 frasquería completa, alemana o norteamericana, enviando catálogo y detalles.
25.000 metros gasa hidrófila, paquetes de 40 metros.
5.000 metros gasa hidrófila, paquetes 5 metros.
24 pares guantes de goma para cirugía (X).
50 irrigadores enlozados de 2 litros c|u.
50 intermediarios niquelados para jeringas (X).
100 jeringas vidrio p. inyecciones hipodérmicas de 10 c.c.
100 jeringas vidrio p. inyecciones hipodérmicas de 5 c.c.
500 jeringas vidrio p. inyecciones hipodérmicas de 2 c.c.
12 jeringas para tuberculina, P. Davis, completas.
50 lamparitas a alcohol, medianas.
12 mangos niquelados para espejos laríngeos.
24 medidas de loza de 1.000 c. c.
12 medidas de loza de 500 c. c.
12 medidas enlozadas de 1.000 c. c.
12 medidas enlozadas de 2.000 c. c.
50 medidas de vidrio de 15 c. c.
50 medidas de vidrio de 30 c. c.
50 medidas de vidrio de 60 c. c.
50 medidas de vidrio de 150 c. c.
50 medidas de vidrio de 250 c. c.
50 medidas de vidrio de 500 c. c.
6 morteros composición N...
4 morteros composición N...
4 morteros composición N...
2 morteros composición N...
100 cajas obleas marca "T..." o "Secca" No. 0.
250 cajas obleas marca "Tic-tac" o "Secca" No. 1.

250 cajas obleas marca "Tic-tac" o "Secca" No. 2.
200 kilos papel despacho común.
12 paquetes papel filtro No. 13.
12 paquetes papel filtro No. 20.
12 paquetes papel filtro No. 25.
12 cajas papel tornasol azul.
12 cajas papel rojo.
24 peras cautchout No. 2.
24 peras cautchout No. 4.
24 peras cautchout No. 6.
12 peras cautchout No. 10.
6 planchas para pomada 25 x 25 cm. c|u.
12 probetas graduadas de 5 c.c.
12 probetas graduadas, de 10 cc.
24 probetas graduadas, de 100 cc.
24 probetas graduadas de 250 cc.
1.000 porta-objetos.
100 pulverizadores para líquidos x.
12 porta-tubos aluminio para centrifugadora.
24 piezas disección niqueladas.
50 papel pergamino.
24 riñoneras enlozadas chicas (x).
24 tubos seda para sutura esterilizada.
12 de ... sodas de goma del No. 15 al 30.
25 tubos de vidrio para centrifugadora.
8 kilos tubos de goma para irrigador (x).
1 kilo tubos de goma para aparato de neumotórax (x).
100 termómetros Pillischer.
1.000 termómetros clínicos, indicando marca (x).
2 kilos tubos de vidrio, largos.
1.000 varillas de vidrio, varios tamaños.
100 vaporizadores (x).
1.000 ventoseras de vidrio varios tamaños.
50 vidrios de reloj, 5 centímetros de diámetro.

Lista general de artículos de ropería y zapatería que se licitan para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1923.

La licitación tendrá lugar el día 18 de Enero de 1923, a las 15 h.

100 pares zuecos: del No. 39, 20 pares; del No. 40, 20 pares; del No. 41, 20 pares; del No. 42, 20 pares; del No. 43, 20 pares.
230 pares botines para mujer, de boxcalf negros: del No. 34, 36 pares; del No. 35, 36 pares; del No. 36, 50 pares; del No. 37, 48 pares; del No. 38, 36 pares; del No. 39, 24 pares.
740 pares botines para hombre, de box-calf negros: del No. 35, 10 pares; del No. 36, 10 pares; del No. 37, 20 pares; del No. 38, 100 pares; del No. 39, 200 pares; del No. 40, 150 pares; del No. 41, 100 pares; del No. 42, 100 pares; del No. 43, 50 pares.
300 camisetas de invierno para hombre, varias medidas.
1.000 camisas de lienzo crudo para hombre, varias medidas.
1.000 camisas de uso doméstico, mangas cortas para mujer, varias medidas.
600 calzoncillos de lienzo crudo para hombre, varias medidas.
500 delantales de brin color, para enfermas, varias medidas.
700 guardapolvos de brin kaki, para enfermos, varias medidas.
2.000 pares medias para hombre.
500 pantalones de casimir, varias medidas.
500 pantalones de brin kaki, varias medidas.
3.000 pañuelos de mano.
300 sombreros de brin blanco para enfermos, varias medidas.
200 sombreros de brin blanco para enfermas, varias medidas.
150 sobretodos de paño, varias medidas.
1.000 toallas de mano en granité macramé o afelpadas.
300 toallas de baño, tejido esponja.
150 frascos aceite para máquina de coser.
1.000 metros X) alemanesco de algodón.
20 gruesas botones de hueso de 2 ctm.
35 gruesas botones de hueso de 1 y 1|2 ctm.
35 gruesas botones de hueso de 1 ctm.
35 gruesas botones de hueso de 1|2 ctm.
1.800 metros brin blanco para guardapolvos (x).
600 metros cotín de hilo.
600 colchas blancas de piqué o algodón, 1 plaza, sin flecos.
500 metros cotonada gris.
200 delantales de lienzo crudo, para enfermeros, varias medidas.
200 delantales de lienzo crudo para enfermeras, varias medidas.
400 frazadas de lana blanca, 5 puntos, 1 plaza.
300 carreteles hilo negro marca Cadena.
100 piezas linón para vendas, pieza de 10 m. más o menos.
150 piezas lienzo para vendas pieza de 10 m. más o menos.
3.000 metros lienzo crudo ancho, de 2 m. a 2.10.
150 metros madapolán (x).
2.500 repasadores para vajilla, de algodón.
100 sacos de brin blanco para cocinero, varias medidas.
36 tijeras costurera, 18 ctm.
50 trajes azules para mecánico, enterizo, varias medidas.
50 trajes azules para mecánico, saco y pantalón, varias medidas.
1.500 metros uso doméstico ancho metros 1.50.

(x) Indicar ancho del género.

Nota: De los artículos marcados (x), deberá enviarse muestra.

Otra: Las drogas a proveerse deberán ser genuinas y de buena calidad, en el mejor estado de conservación y de acuerdo con lo establecido por la Farmacopea Argentina.

Sanatorio, Diciembre 18 de 1922. — Médico Director interino.

v-18 enero

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a Segunda Licitación Pública para el día 29 de Enero del corriente año, a las 15 horas para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de carbón Cardiff para el primer trimeste del corriente año y leña de quebracho colorado, media campana de 8 a 20 centímetros de diámetros por 50 centímetros de largo, puesta sobre vagón en la estación de procedencia, para el primer semestre del mismo año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1923. — El Director.

v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación de 1904, Leyes 4391 y 5607 y a los de los Bonos de Pavimentación de 1910, Ley 9142, que el día 24 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. del mes en curso, siendo el fondo amortizante, respectivamente de pesos 41.200 m|n y $ 331.100 m|n, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante, debiendo presentarse los bonos con el cupón corriente adherido.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — El Secretario.

v-24 enero

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909 — Leyes Nos.: 5559, 5681 y 6011, — que el día 15 de Febrero próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo del año en curso, cuyo fondo amortizante es de o$s 475,100 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del Capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El secretario.

v15 feb.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1907—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Diciembre de 1922.

Nos.: 22702, 43379, 46101|3, 47132, 53560|4, 58196, 66552, 68028|9, 76316, 88527, 101677|8, 106352|3, 106750, 107125 107906, 108339, 109304, 109421, 110667, 111398, 118617.

Internos de Obras Públicas 1911—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Julio de 1923.

Nos.: 16488, 80441|7, 114164, 159293|4 238990, 252963, 286684, 286687, 296224|9, 324287, 328672|3,329132|3, 343336, 359981 400925|7, 441176, 442654|5, 466670, 469145|8, 482018|9, 485361, 489497|9, 622775, 646601|3.

Título de o$s 100 con el cupón de Enero de 1923.

No.: 466923.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v6 marz.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno de 1905, Ley No. 4569. Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento: Septiembre y Diciembre de 1914; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1915; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1917 y Marzo de 1918. Nos. 38.315, 40.545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 13967.

Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento Junio de 1918. Nos. 34519, 34524, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 37841.

Valor $ m|n 1.25 c|u. Ventimiento: Septiembre de 1918, Nos. 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Septiembre de 1918. Nos. 34519, 34524, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 26205, 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 10487, 25176, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 5432|3, 5788, 8586, 8588, 9457, 14018, 16435, 16456|9, 18118, 18613, 26205, 26301, 26309|10, 26320|1, 26486, 29215|6, 30061, 30470|2, 30938|9, 32157|8, 34538|40, 34694, 35511|2, 64255.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 1804, 1810, 2097, 10487, 15463|4, 16913, 25242, 25248, 34519, 34524, 35611|2, 36165|6, 36318, 38409|10, 39050, 39296|7, 41371, 41657, 43352, 45083, 45509|15, 48297, 48363, 49465|6, 49311|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 4505, 4565, 11268, 37801, 41128, 45378, 45957|66, 46276|7, 48959, 49012.

Crédito Argentino Interno 1907, Ley No. 4800:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Junio y Diciembre de 1915 y Junio de 1916. No. 14457.

Vencimiento: Diciembre de 1916. Nos. 14457, 42324.

Vencimiento: Junio y Diciembre de 1917. Nos. 14457, 42324, 42642, 63633|8.

Vencimiento: Junio de 1918. Nos. 14457, 15328|9, 23831, 41082, 42324, 42642, 53177, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72, 86729|30, 94111.

Vencimiento: Diciembre de 1918: Nos. 14457, 15094|6, 15118, 15328|9, 15429, 23831, 27148, 36292, 41082, 42324, 42642, 44076|7, 49138, 49778|9, 53177, 63397, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72, 70534, 86729|30, 94111, 98891|2.

Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Septiembre de 1914; Marzo y Septiembre de 1915 y Marzo de 1916. Números: 145.000, 173857|9, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1916. Nos.: 98045|9, 124228, 138860|2, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1917. Números 98045|9, 116465, 124228, 138860|2, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1917. Números 68710, 80823, 98045|9, 124228, 130768, 138860|2, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1918. Números 68710, 70682, 98045|9, 124228, 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000,

147065|75, 150927, 173857|9, 180847, 185958|61, 214989|90, 218299|302.

Vencimiento: Septiembre de 1918. Nes. 68710, 70682, 98045|9, 99357, 114410 124228, 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000, 147065|75, 150927, 155582, 157.077, 173.857|9, 180.847, 181572, 185958|61, 186722, 187446, 194958, 218299|302, 219237|8.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Expediente No. 2-L-923. — Llámase a licitación privada, hasta el día diez y siete del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se determinan:

Artículos generales de almacén—

600 kilos fideos blancos, especiales de primera.
300 kilos porotos de manteca de 1a.
400 " garbanzos "Saucos" de 1a.
10 " pimienta molida de 1a.
5 " ají molido de 1a.
500 " lentejas de 1a.
500 " yerba argentina de 1a.
300 " orejones de duraznos de 1a.
100 tarros de duraznos al natural, de primera.

100 litros vinagre blanco de 1a.
6.000 kilos maíz para forraje.

Utiles de limpieza—

500 trapos para piso, de 0.45x0.45.
100 kilogramos carburo granulado.

Leña de quebracho—

40.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.30 metros de alto, sin cáscara ni sámago, puesta sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. o sobre vagón obraje.

Carne y grasa de vaca—

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas, cabeza y cogote, puesta diariamente, en trozos, en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, o en su defecto sobre vagón, en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral., por cuenta y riesgo del proveedor, por los trenes de la tarde del día anterior.

250 kilos de grasa de vaca, en rama, de 1a, puesta sobre vagón, también en la estación Buenos Aires.

Tanto el envase de la carne como de la grasa, correrá por cuenta del proveedor.

Artículos de librería e imprenta—

12 cuartos frascos tinta carmín.
24 medios frascos "Staffords", comercial común.
24 medios frascos tinta "Staffords" comercial común, de 1 litro c|u.
12 cajas plumas No. 516 "E. F. Grey", D. Leonarke y Cía.
200 hojas papel secante, gris, especial.
12 tinteros de vidrio, con tapa fija.
24 libros Indices, de 0.25x0.37 centímetros.

24 libros índices, de 0.12x0.32 centímetros.
25 kilogramos papel para cálculos, de 0.13x0.22 centímetros.
160 libros de lectura "Paso a Paso", por J. H. Figueira.
120 libros de lectura "Adelante", por J. H. Figueira.
24 carteles de lectura (dos series), por J. H. Figueira.
250 pizarras de piedra, de 0.30 por 0.19 mts.
500 pizarrines.
20 borradores para pizarras murales.
600 cuadernos "Armada Argentina", cuadriculados, grandes.
15 registros para asistencia diaria.
200 cuadernos, escritura normal, No. 1, por Estera Berga.
140 cuadernos escritura normal, No. 2, por Estera Berga.
100 cuadernos escritura normal No. 3, por Estera Berga.
15 cuadernos p|tópicos de maestros, de cien hojas.
1 colección de láminas p|descripciones (ejercicio de lenguaje), tamaño grande.
650 gomas blandas, para lápices "Faber".
600 lápices "Faber" No. 2.
10 cajas de tizas de color (colores fuertes).
50 metros de tela apizarrada (dar el ancho).
2 tomos "El Niño", por Berrutti, 1o. y 2o.
1 Tomo "Nuestra Patria", por Bunge.
2 tomos "La Palabra", por Graffigna, 1o. y 2o.
1 "Veo y Leo", por López de Nelson.
2 tomos "La Lectura", por Mercante, 1o. y 2o.
2 tomos "La Frase", por Montes, 1o. y 2o.
1 tomo "Base", por Natale.
3 tomos "El Nuevo Lector", por Sarsfield, 1o., 2o. y 3o.
1 tomo "Metodología", por Y. Pasraseoni.
1 tomo "Zoología", por Angel Gallardo.
1 tomo "Taxidermía", por Llofriu M.
1 tomo "Historia Natural", por Langlebert.
24 barras de lacre, marca "Contador".

50 gomas para tinta (máquina de escribir).
200 sobres, forma bolsa, de 33 de largo por 20 cent. de ancho.
2.000 sobres forma bolsa, de 23 de largo por 13 cent. de ancho.
1 guía "Kraft", los dos tomos, del año 1923.

Artículos de ferretería—

6 tijeras p|corta alambre.
10 picos anchos, con cabos.
3 paquetes clavos, s|cabeza, de 25.40 mm.

24 metros, resorte, con remache, que paso de un lado al otro.
78 docenas lápices carpintero.
6 hojas para sierra, de mano, de 0.05 de ancho por 0.80 centímetros de largo.
1 hoja sierra, sin fin, soldada, de 1 1|2 centímetro de ancho por 3.88 mts. de largo.
1 hoja sierra sin fin, de 0.02 cent. ancho, por 3.88 mts. de largo, soldada.
1|2 kilo tachuelas No. 14, negras.
1|2 kilo tachuelas No. 12, negras.
6 serruchos de 0,68 centm. de largo
6 cepillos de 5 1|2 cent. ancho por 0.19 de largo, p|carpintero.

50 bulones 4.76mm. por 35 mm.
50 " 4,76 mm. por 45 mm.
50 " 4.76 mm. por 65 mm.
50 " 4.76 mm por 75 mm.
50 " 7.94 mm. por 50 mm.
50 " 7.94 mm. por 65 mm.
50 " 7.94 por 75 mm.
50 " 7.94 por 100 mm.
25 " 9.52 por 60 mm.
25 " 9.52 mm. por 70 mm.
25 " 9.52 mm. por 80 mm.
25 " 9.52 mm. por 90 mm.
25 " 9.52 mm. por 100 mm.
25 " 12.70 mm. por 100 mm.
25 " 12.70 mm. por 120 mm.
25 " 12.70 mm. por 140 mm.
25 " 12.70 mm. por 160 mm.
25 " 12.70 mm. por 180 mm.
25 " 7.14 mm. por 55 mm.
25 " 7.14 mm. por 60 mm.
25 " 7.14 mm. por 70 mm.
52 " 7.14 mm. por 80 mm.
200 arandelas para bulones, de 4.76 mm.
200 arandelas para bulones de 7.14 mm.
200 arandelas para bulones, de 7.94 mm.
125 arandelas para bulones, de 12.70 mm.
125 arandelas para bulones, de 9.32. mm.
6 planchuelas p|llantas, hierro de 44.40 por 10 mm.
6 planchuelas p|llantas hierro, de 38.10 mm. por 8 mm.
6 latas aguarrás "Pratt".
6 latas aceite de lino cocido "2 Anclas".
1 fuelle p|limpieza dínamos.
1|2 kilo grafito No. 1.
1|2 kilo grafito No. 2.
20 metros correa, suela inglesa, de 0.127 mm.
10 metros correa suela inglesa, de 50.80 mm.
20 metros correa suela inglesa, de 76.20 mm.
12 mechas alfagías, de 2 a 12 mm. (el surtido).
24 triángulos de 76.20 mm.
24 triángulos de 101.60 mm.
24 triángulos de 127. mm.
12 triángulos de 152 mm.
1 tarraja p|caños, desde 12.70 a 50.80 mm., "Duplex".

Materiales de construcción—

300 varillas de lapacho, de 1 1|2 por 1 1|2 por 1.20 mts.
3.000 metros de alambre galvanizado No. 8.
120 metros lineales tejido de alambre galvanizado, del No. 14, de 2.50 metros de alto y malla de 25.40 mm.

30 postes quebracho, cuadrados, con perilla punta diamante, de 101.60 mm. por 0.101.60, largo 3.70 mts.
6 postes esquineros de 127x127, quebracho, con perilla y de 4 mts. largo.

75 ganchos con rosca y tuerca para estirar tejido, de 203 mm. largo, con sus arandelas.
1 portón de 2 hojas, armazón de hierro reforzado, con tejido y sus herrajes, de mts. 2.50 de ancho por 2.50 de alto.
1 puerta armazón también de hierro y tejido con herrajes, de mt. 1.20 ancho por 2.50 de alto.
2.000 kilos cal viva de Córdoba.

Drogas y Medicamentos—

288 vendas cambric, de 5x5.
4 litros bálsamo tranquilo.
5 kilos sulfato de soda, cristal.
200 gramos iodo metálico.

50 tubos pastillas bicloruro de mercurio, de 1 gramo c|u.
10 kilos de algodón hidrófilo, en paquetes de 100 gramos c|u.
60 metros gasa hidrófila, en paquetes de 1 metro c|u.
24 panes jabón bicloruro de mercurio.
10 kilos papel blanco.
100 gramos guayacol.
1 kilo carbonato de magnesia.
1 kilo ácido cítrico.
6 cajas Tic-Tac, No. 1.
1 kilo ácido fénico cristalizado.
144 vendas cambric de 5x10.
5 litros esencia de trementina.
100 gramos esencia de limón.
2 cajas ampollas antipiógeno polivalente bis.
50 gramos antipirina.
50 tubos aspirina y cafeína Bayer.
250 gramos aspirina Bayer.
100 hojas papel filtro, tamaño medio
100 corchos de litro.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 9 de Enero de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El Secretario.

v17 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Febrero de 1923, a las 15 horas, para la adquisición de los bancos necesarios a las escuelas fiscales dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de La Rioja.

Datos en Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-9 febrero

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad — A los padres de familia, tutores o encargados

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y Territorios Nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a 100 m|n (art. 44, Inc. 8o., Ley 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación o inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina de Obligación Escolar, del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 18 hs. (sábado de 9 a 12).

El Secretario General

v-15 marzo

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 29 de Enero próximo, para la adquisición de material de librería y papelería, ferretería y bazar, tapicería, lonería, tienda y mercería, y droguería, que necesitarán las escuelas de la Capital, Territorios y provincias (Ley 4874), durante el próximo curso escolar de 1923. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v-6 febrero

Llámase a licitación pública, por el término de ley, para las fechas y horas que se indica a continuación, para las reparaciones de los edificios fiscales siguientes:

Para el jueves 4 de Enero próximo: a las 14 horas — Anchorena 441 y Belgrano 637.

Para el jueves 4 de Enero próximo: a las 15 horas — Garay 794 y Piedras 1430.

Para el jueves 4 de Enero próximo: a las 16 horas — Fray Cayetano 95.

Para el viernes 5 de Enero próximo: a las 14 horas — Deán Funes 1821, Iriarte 1802 y Río IV 1815.

Para el viernes 5 de Enero próximo: a las 15 horas — Arenales 2733.

Para el viernes 5 de Enero próximo: a las 16 horas — Zapata 449, F. Enciso 1451 y Cramer y Besares.

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General.

v-17 enero

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines — Corrientes

LICITACION PUBLICA

No habiéndose presentado el número de propuestas reglamentarias, por dis-

posición del señor Decano, llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para proveer a esta Facultad de los útiles, aparatos e instrumentos destinados a los siguientes laboratorios:

Fisiología Experimental.
Patología y Fisiología Vegetal.
Microbiología.
Agrología.
Clínicas Veterinaria.
Farmacia Veterinaria.
Muebles para los gabinetes.

Por pliegos de condiciones y demás detalles los interesados deben dirigirse a la Secretaría de la Facultad. Las propuestas serán abiertas el sábado 3 de Febrero próximo a las 16 horas.

Corrientes, Diciembre 30 de 1922. — El Secretario.

v-3 febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION

Llámase a licitación pública para el 10 de Febrero de 1923, para la ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho No. 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sellos de lacre en la Secretaría calle Ayacucho No. 482, antes de las 17 horas del día mencionado, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Tucumán, Diciembre 30 de 1922. — El Secretario General.

v-10 febrero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración
LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1923, a las 15 horas, para el arriendo por 5 años con opción a 3 años más, de 57 hectáreas de viña y bodega, existente en el campo Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentra a la vista de los interesados en el citado campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en esta Dirección (IV y VIII Divisiones) como en la Intendencia del Campo Los Andes.

Las propuestas deben ser enviadas o entregadas personalmente al Director General de Administración, Paseo Colón 1467, Capital Federal, antes del día y hora arriba señalados. — Tomás Martínez, coronel-secretario.

v23 ene.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas

LICITACION

Llámase a licitación pública durante 30 días para la provisión de forrajes destinados al consumo de los animales del Laboratorio de Bacteriología, durante el año 1923. Las propuestas en sello de $ 5, cerradas y lacradas, se presentarán en la Dirección de Laboratorios, Azopardo 960, Capital, el día 8 de Febrero próximo a las quince horas, fecha y hora en que serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

El pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Dirección indicada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923.

v8 feb.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta y nueve trépanos para perforaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones y dibujos que los interesados pueden consultar en la Sección Hidrología y Perforaciones, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, calle Maipú 1241.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General y serán abiertas el 15 de Febrero a las 14 horas, en presencia del señor Director General e interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — El Secretario.

v14 febrero.

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación por el término de quince días desde la fecha, para las provisiones de leña y víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1923.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 26 de Enero próximo, en el siguiente orden.

1o. Víveres secos a las 16 horas.

2o. Leña a las 16 y 30 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración, y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina Administrativa de la Dirección General de Inmigración (dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923.

v-26 enero

Yacimientos Petrolíferos fiscales

Llámase a licitación pública, hasta las 14.30 horas del día siete de Marzo próximo, para la adquisición de 134.000 metros de cañería de entubación, de 4" a 16"; 256 zapatos y 186 cuplas para la misma cañería, con destino a los Yacimientos de Comodoro Rivadavia.

Los planos y pliegos de condiciones deberán retirarse en la dirección general, calle Balcarce 278.

v7 marz.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la descarga, carga y apilado de los materiales a recibirse en la Institución, durante el año 1923, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Enero próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1922 —L. Celasco, secretario.

v27 ene.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de San Juan y Departamentos limítrofes:

Instalación de las cañerías de refuerzo de las de distribución a la ciudad de San Juan.

Instalación de la cañería de distribución de agua en los Departamentos Desamparados, Concepción, Trinidad y Santa Lucía.

Obras accesorias de las mismas.

La construcción de esas obras se llevará a cabo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de San Juan hasta el 16 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en el formulario respectivo que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera hoja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Juan, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Febrero próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v22 feb.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Enero de 1923, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 9.623.45 kilogramos de hierro forjado y 10.437.57 kilogramos de acero laminado, con destino a las obras de construcción del puente sobre el arrojo Garupá, en el camino de Posadas a Candelaria (Misiones).

Datos en el Juzgado Letrado de esta ciudad.

Posadas, Diciembre 27 de 1922. —

e27 dic. O|1824 v25 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Superintendencia General de Almacenes
PASEO COLON 533

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Enero de 1923, a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 50 Molinos a viento, 10 calderas horizontales cilíndricas y accesorios para instalación de agua, de acuerdo a los pliegos que podrán ser retirados de dicha repartición entre las 13 y 15 horas los días hábiles y de 10 a 11 horas los sábados.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1922. — Supte. General de Almacenes.

v-30 enero

Llámase a licitación para el suministro de leña durante el año 1923, en las Divisiones Sud y Norte, en la forma siguiente:

(Div. Sud) — Para los depósitos comprendidos en la zona de Los Mistoles a Santa Fe, 62.000 tons. anuales de leña, quebracho blanco puro; zona Suncho Corral — Añatuya — Ramal Bandera y San Cristóbal 64.000 tons., leña, campana y primera categoría; zona Quimilí, Tintina y Resistencia 21.000 tons. idem.

Div. Norte) — Zona Clodomira, R. de los Llanos y Las Cejas a Antilla, 20.000 tons. leña campana y 1a. categoría. Zona R. de la Frontera a Güemes, Salta a Alemania y Ramal Metán al Este 68.000 tons. leña campana 1a. categoría y cevil colorado y zona Perico a Embarcación, Orán y Jujuy a La Quiaca 47.000 tons. idem.

El acto de apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Supcia. de Combustible, calle Balcarce 560, Capital Federal.

Los interesados pueden solicitar a la Supcia. del Combustible o de las Inspecciones Divisionales en Santa Fe y Jujuy, o de la Seccional en Tucumán, los pliegos de condiciones y demás detalles para la provisión de leña a cada depósito de consumo que comprende esta licitación. — El Administrador General.

v-8 febrero

Llámase a licitación para el día primero de Marzo de 1923, a las 15 horas, para la provisión de instrumentos, máquinas de escribir y de calcular, etc. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 2o. piso.

E-1o Dic. No 1501 v.28 Febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo a las 16 horas, para la provisión de pino tea en piezas aserradas y tirantes, con destino al Depósito Central.

Las planillas y documentos pertinentes pueden solicitarse los días hábiles, de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — El Inspector General.

v-30 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de vagones y locomotoras y material de vía ferroviaria y Decauville. La apertura tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de Abril próximo a las 15 horas. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso), previa entrega de un papel sellado nacional de $ 20 m|n.

c-10 enero o|1829 v-23 abril

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cementerio del Oeste

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que a continuación se expresan, se pre-

viene a las personas que tengan deudos en ellas depositados, que si dentro de los ocho días de iniciada la presente publicación, no se presentaran a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario general:

Sección	Manzana	Tablón
12 B	5	5
12 B	5	5, 6 y 7
8 B	1	10, 11, 12
8 B	2	7, 8, 9
8 B	3	18
8 B	4	8, 9, 10
8 A	1	17, 18
8 A	2	17, 18
8 A	3	18
8 A	4	17, 18
8 A	5	17
4 A	1	8, 9, 11
4 A	2	9, 10
4 A	3	17, 18
4 A	5	14
4 A	6	14
10	4	9 a 13

Buenos Aires, Diciembre de 1922. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|124 v20 enero.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado don Alejandro, María Luisa Juana y Luis Alberto Romaniel, en su carácter de hijos legítimos y únicos herederos del extinto empleado jubilado de la Administración don José Romaniel, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados jubilados fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923. — E. P. Giacchino, jefe secretario.

e-11 enero No. 12977 v-19 enero

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA Gral. DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al representante de la Sucesión del ex-Sargento del Ejército Nacional, don Gil Salas, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, concurra a responder del cargo que se le ha formulado en su carácter de Sargento de la Escolta de la Cuarta Región Militar, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—El Secretario.

v. 19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Guzmán Míguez de Soto, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 25.017,77 m/n) Veinticinco mil diez y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, importe de un déficit comprobado en la habilitación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, del cual se le responsabiliza como ex-Habilitado de la misma, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos de moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. — El secretario.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Señores Aggifredo Magnoni y Achella Magnoni, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, concurran a responder, por sí o apoderado, del cargo valor de $ 1190 m/n que les ha sido establecido en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal, sita en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 880, en su carácter de inquilino y fiador respectivamente, o en su defecto, ingresen en Tesorería General el importe de esta deuda; debiendo al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la Contaduría General, un sello nacional valor de $ 18. m/n, por reposición de lo actuado; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. —Los secretarios.

v. 19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza. a los Sres. Pablo Besana e hijos para que en el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, concurran por sí o apoderado a responder del cargo valor de $ 1843,20. m/n, que se le ha establecido, por arrendamiento de terrenos fiscales, o en su defecto, ingresen a Tesorería General de la Nación, dicho importe, debiendo además presentar en la Secretaría de la Contaduría General, un sello nacional, valor de $ 23. m/n, por reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Los Secretarios.

v-19 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los haberes devengados por el causante don Manuel Luna; los señores Manuel Fortunato y Marcial Francisco Luna, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Luna.

Buenos Aires, Enero 9 de 1923 — El Secretario.

v-19 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Emilia Pain de Gorostiaga, en su carácter de Viuda, del ex-jubilado, Don Vicente Domingo Gorostiaga. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1923. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Esteban Bergottini (o Vergottini) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientes a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — El Secretario.

v-22 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Catalina Di Leo de Poppiti en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Vicente Poppiti. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. —Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Clemencia Juárez, en su carácter de hija natural de la ex-jubilada, Doña Rosario Juárez de Conrad. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Consuelo Sánchez de Martínez por sí y sus hijos menores, Carlos Manuel, Eloína Francisca, Josefa Rosa, Amanda, Selvina Antonia, Ofelia, Salvador Rubén, Elida Raquel, Angel Alfredo y Enrique Leopoldo Martínez en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Salvador Martínez. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Manuela Calviño de Espíndola, por sí y sus hijos menores, María Florinda, Francisco, Jacobo Sotero y Daniel Espíndola y por sí la Señorita Angélica María Juana Espíndola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda Sanitario de primera, del Departamento Nacional de Higiene, Don Francisco Espíndola. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Juana María Lámino de Aps, por sí y sus hijos menores, Elena Clara y Olga Margarita Aps, en su carácter de Viuda, e hijos legítimos, del ex-profesor de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, Don Juan Eduardo Aps. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1923. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. María Antonia Vivot de Maglio, por sí y sus hijos menores, Raúl Augusto, Rodolfo Armando y Jorge Antonio Maglio, en su carácter de Viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado, Don Juan Francisco Maglio. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1923. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión. Da. Evangelina Irene Carlota Elvira Thorne, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, Don Juan Thorne.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1923.—El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Marina Fornes de Sarmiento, en su carácter de viuda, del ex Cabo de la Policía de la Capital, Don Luis Eduardo Sarmiento. — Buenos Aires, Enero 12 de 192 . — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Emma Castillo, en su carácter de hija legítima, del ex jubilado, Don Braulio Castillo. — Buenos Aires, Enero 12 de 192 . — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Enriqueta Leonor Olleros de Uzín, y la Srta. Enriqueta Matilde Uzín Olleros, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don Fermín Esteban Uzín. — Buenos Aires, Enero 12 de 192 . — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, Doña Margarita Jorge Bercocas de Martín Pastor, por sí y sus hijos menores, Anastasio Alejandro Mario y Lope Ramón María, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital Don Lope María Pastor. — Buenos Aires, Enero 12 de 192 . — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, Don Carlos A. Pace en su carácter de tutor de la menor Da. María Luisa Ogas, en su carácter de hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, Don María Ogas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Josefina Scaraglio para la menor Celia Díaz, en su carácter de hija natural del ex-Capataz de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, Don Juan José Díaz.—Buenos Aires, Enero 12 de 1923.—Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Don Cristóbal Oscar Carnicer, para el menor Oscar Cristóbal Carnicer, en su carácter de hijo legítimo de la ex Profesora de Música de la Escuela No 16 del Consejo Escolar 4o. Doña Eva Irené Besalú de Carnicer.—Buenos Aires, Enero 12 de 1923.—Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Rosa Redaelli de Quevedo, por sí y su hija menor María Eloisa Quevedo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Abdón Quevedo.— Buenos Aires, Enero 12 de 1923.— Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Clara Raffo de Ares de Parga, por sí y su hijo menor Norberto Nicolás Ares de Parga, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Ignacio Ares de Parga.—Buenos Aires, Enero 12 de 1923.—Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Don Ottone Pertile y Da. Albina Peroni, en su carácter de padres del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Lázaro Gerónimo Pertile.—Buenos Aires, Enero 12 de 1923.—Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Sgarlata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El secretario.

v-20 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Zelaya, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El secretario.

v-20 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don Jesús María Díaz, en su carácter de Padre, del ex-empleado de los FF. CC. del Estado, Don Juan Andrónico Díaz.— Buenos Aires, 5 de Enero de 1923.— El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. —El secretario.

v19 ene.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rufina Suárez de Bottini, por sí y sus hijos menores Juana Eustaquia, Ernesto y Teresa Bottini, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de la Policía de la Capital, don Juan Bottini.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Ercilia Muñoz de Vidal, por sí y sus hijos menores Adolfo Antonio Cecilio, Héctor Rafael Mariano, María Celia Marcolina y Carlos Alberto Teodosio Vidal, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Inspector Viajero de la Inspección Gral. de Provincias, don Adolfo Vidal.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción Misotto de D'Antoni, por sí y sus hijas menores Orlanda Luisa y María Delia D'Antoni, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex peón de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don Antonio D'Antoni.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosalía Faust de Plate, en su carácter de madre de la ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, doña Sofía Mercedes Plate.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Rosa Rodi de Petillo, en su carácter de madre, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Luis Petillo.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de ley 4349, doña Elvira Alvarez de García, por sí y sus hijos menores Arturo Esteban y Laureano Eduardo García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Arturo García Videla.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ramona Zabala de Rivero, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Gregorio Rivero.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Gallo de Dominici, por sí y su hija menor Edelveis Dominici, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Bautista Dominici.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Arriaga de Rey, en su carácter de Viuda del ex jubilado don Juan Antonio Rey.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Felisa Sampons, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Domingo Sampons.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Inés Day en su carácter de hija legítima de la ex jubilada doña Angelina Puebla de Day.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — El Secretario.

v17 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulogio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. —El secretario.

v19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1922. — El secretario.

v17 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Meneghetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922.— El secretario.

v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Correia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caaj Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

v20 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro S. Nadale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibmeintos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El Secretario.

v20 febrero

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto a don **Pablo Schwalbe**, y a todo el que se considere con derecho a (209) doscientos nueve paquetes conteniendo cada uno dos jeringas de inyección, (3) tres cajas con veinticinco paquetes de cigarrillos, (10) diez paquetes con treinta yseis hojitas para afeitar y (580) quinientos oohenta preservativos en cuatro cajas, — artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, — la sentencia recaída en el Expd. No. 258, letra G, año 1922, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada en tierra, a beneficio de los aprehensores sub-oficial Ricardo J. Guerrero y Guardacosta Manuel Gómez, por partes iguales. Comisar asimismo la mercadería secuestrada a bordo, e imponer al buque una multa igual al valor de la misma y que deberán hacer efectiva los agentes, a beneficio del sub-oficial Guerrero, sin perjuicio de los derechos fiscales por la mercadería comisada".

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Enero 12 de 1923.

El Jefe

v18 ene.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 560 Oficio o 1 Oficio, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Marca en diamante H M P, arriba 2, abajo 362, número 1 al 4, 4 cajones, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Noviembre 22|920.

El Jefe.

v-22 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 478 M. o 2445 M. o 2979 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Marca en cruz S H B A, sin número, 100 tercios, vapor Río Uruguay, paquete 2429, fecha de entrada Julio 26|920.

El Jefe.

v-22 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Arturo Nicolata**, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos cadenitas para hombre, metal blanco, y (2) dos anillos de oro para señora, uno con dos brillantes y una perla y el otro con una piedra, — artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 799-C-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Enero 12 de 1923.

El Jefe

v20 ene.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Miguel Martorell**, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos cajas ampollas "Phosphorrenal Robert", con doce ampollas cada una, y (2) dos idem "Suero ferruginoso Dr. Pagés", con diez ampollas cada una, artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, — para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 461-G-1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Enero 12 de 1923.

El Jefe

v20 ene.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Clemente Alonso**, y a todo el que se considere con derecho a (10) diez bultos personales usados y ocultos entre ropas, blusas y vestidos de seda, y (1) una escopeta nueva, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 30-Z-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Enero 12 de 1923.

El Jefe

v20 ene.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Marl Floder** y a todo el que se considere con derecho a (2) dos sacos tejido de punto para señora y (1) un par medias idem, — artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, — la sentencia recaída en el expediente 347-B-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: 'Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del autor del parte sin perjuicio y previo pago de derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Enero 12 de 1923.

El Jefe

v18 ene.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Erelmormschorfer Cristian y Carlos Noriach**, y a todo el que se considere con derecho a (1) un corte de género para señora, secuestrado al primero, y otro idem y (6) echarpes de seda para señora, al segundo, — al pretenderse su introducción clandestina a plaza, — la sentencia recaída en el Expd. 329-B-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adua. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Enero 12 de 1923.

El Jefe

v18 ene.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Gristóbal Pérez o José Gómez**, por estafa a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo aperciibmiento de ser declarado rebelde. apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1922. — Juan C. Avila, secretario.

e19 dic. s|pp 1994 v25 ene.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Martín Abelenda, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Jorge Saavedra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» Victorica sec 8. frac. D. lote 7. bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombbrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Puenos Aires, Diciembre 23 de 1922. —Eduardo Rojas, secretario.

e-enero 17 s/p. p. 122 v-febrero 2.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a Don Domingo Baqué, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por el impuesto de Contribución Territorial de un campo en la «Pampa Acha», Sec. 9, frac. A. lote 4. bajo apercibimiento de que si no compare e, se nómbrará al Señor Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — Horacio H. Dobranich. secretario

e-17 enero s/p. p. 123 v-2 febrero.

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del autorizante, perteneciente al Juzgado del Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Eduardo Gutierrez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. si dejara de concurrir. — Buenos Aires. 12 de Enero de 1923. — Angel M. Cordero. —Secretario.

Palacio de Justicia — Tercer Piso.

e-enero 17 s/p. p. 120 v-febrero 22.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Manuel Fardón, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Tercero. — Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — Héctor E. González, secretario.

E. 17 enero, s/p.p. 119, v. 22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Romeo**, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le sigue por el delito de violación de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922 —Arturo M. Castañeda, secretario.

e16 dic. s|pp 1992 v23 ene.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Luis Gregorio Arce**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a abonar la multa que se le ha impuesto por infracción al art. 2o., de la Ley 8129, en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto:

Rosario, Diciembre 18 de 1922. — Quintín Munnce, secretario.

e22 dic. s|pp 28 v29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Miguel Delullo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1922. —J. Serrano, secretario.

e22 dic. s|pp 29 v29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto José Ricciardi**, para que dentro de dicho plaso, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y encubridor en el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922 —Luis A. Bianchi, secretario.

e27 dic. s|pp No. 33 v1o. feb.

Por resolución del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, Dr. Fioricel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Antonio Marcos, Martín Coronil y Eulogio Escobar**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en la causa criminal No. 376, año 1921, que se les sigue por hurto y falsificación de firma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Posadas, Diciembre 21 de 1922. — Eduardo M. Grané, secretario.

e27 dic. s|pp No. 34 v1o. feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Arsenio Puertas, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se la sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 21 Diciembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E—26 Dic. s. p. p. 31—V—31 Enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos Antonio Ruiz, procesado por el delito de hurto, María García o Corrientes, por hurto, Jorge **Andrés** Salani, por robo, Manuel Iriarte, por abuso de armas y lesiones y Santos Ca'abró, por defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciónes de la ley. — Buenos Aires, Diciembre veinte de mil novecientos veintidós — Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay. — 3º piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E—26 Dic. s. p. p. 32—V31 Enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Otto Kruger a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad en documento privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922 Ignacio Jorge Albarracín, Secretario

E Dic. 26 s/pp. 30 v-Enero 31.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **Severo Potenza**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.— C. F. Figueroa, secretario.

e8 ene. s|pp 118 v10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de D. Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Santos Pedernera**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. — Buenos Aires, (

de Diciembre de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 dic. s|p.p. 1959 v-16 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Miranda, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1960 v-22 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Albasio, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 7 de 192[2] — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1961 v-22 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José S. Kairúz, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 7 de 192[2] — Héctor E. González, secretario

e-15 dic. S/p.p. 1962 v-22 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alejandro Manuel, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 192[2] — Héctor E. González, secretario

e-15 dic. S/p.p. 1963 v-22 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pedro José, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o

Buenos Aires, Diciembre 7 de 192[2] — Héctor E. González, secretario

e-15 dic S/p.p. 1964 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Emilio Pomares, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 7 de 192[2] — Héctor E. González, secretario

e-15 dic S/p.p. 1965 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Riccievi Salinell a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 192[2] — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-15 dic S/p.p. 1966 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Guillermo Bustos a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sinó compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 192[2] — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-15 dic S/p.p. 1967 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan C. Avegno, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o

Buenos Aires, Diciembre 7 de 192[2] — Héctor E. González, secretario

e-15 dic S/p.p. 1968 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Samuel Yatcultansky, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic S/p.p. 1069 v-22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo José Mascoccoli, (a) "El Calabrés" para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre la Lavalle.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1922. — Norberto E. Fernández, secretario.

e18 dic s|pp 1093 v24 ene

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a Don Enrique M. Destrade, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» Victorica, sec. 23 frac. C lote 9b, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922 — Carlos E. González del Solar, secretario.

e-3 enero s/p.p. Nº 103 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a Don Cayetano Ruiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» «Victorica», sec. 23 frac. B. lote 13 b, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Carlos E. González de Solar, secretario.

e-3 enero s/p.p. Nº 104 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a Don Ataliva Roca, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» Toay, sec. 3 frac. A. lote 6 bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Carlos E. González del Solar, secretario.

e-3 enero s/p.p. Nº 105 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a Don José Alonso Prieto, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

e-3 enero s/p.p. Nº 92 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Gerónimo Pérez Sainz de la Maza, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

e-3 enero s/p.p. Nº 93 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Luciano Destrade, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

e-3 enero s/p.p. Nº 94 v-20. enero

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Salvador Ruiz, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

e-3 enero s/p.p. Nº 95 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza a Don José María Larrea, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de dentro dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, Diciembre diez y nueve de 1922.
Alfredo Persiani, secretario.

e-3 enero S./p. p. 96 v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2a. Sección, don Marcelino Yanza, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los contribuyentes cuyo nombre y ubicación de la propiedad, se detallan a continuación: Toay: Jorge Vélez, Sec. 2, frac. a, lote 5 (1): Martín Martínez: Madero, chacra 18-23-47; Pedro Bedecarrazt, Sec. 3, frac. B, lote 16; Emilio Cuzzoni, Sec. 2, frac. C, lote 4|5-77-78-79-80-81-82; Gaspar del Campo, Sec. 3, frac. C, lote 8 (5 y 8); Francisco López Volpe; La Juanita, chacra 9, 10, 11, 12, 13; Antonio Aguirrezabala, Sec. 3, frac. C, lote 3 (1), Lucrecia Riobo de Aulds, Sec. 3, frac. D, lote 9|1. Acha. Marcos E. Lloveras, Sec. 19, frac. D, lote 8: Bernasconi; Juan A. Recondo o Juan Gasperi, Sec. 4, frac. C, lote 6 (2); Pedro Barteria, Sec. 4, frac. C, lote 14 (4); Manuel Aspellaga, Sec. 20, frac. B, lote 16. Antonio Silvain, Sec. 10, frac. B, lote 22. Víctor Picirion, Sec. 4, frac. C, lote 6a. Pico. Pedro Guilhas, Sec. 1, frac. C, lote 12 (4). Luis Giacarelli, Sec. 1, frac. B, lote 6|7 8a. Pedro Ariassa, Sec. 1, frac. B, lote 1; Sec. 1, frac. A, lote 15; Juan Sansinanea, Sec. 1, frac. B, lote 6|7 14. Samuel Lagden, Sec. 1, frac. C, lote 21-7. Josefina L. de Barker, Sec. 1, frac. C, lote 21|11. Enrique J. Lagden, Sec. 1, frac. C, lote 21|6. Juan Carlos Lagden; Sec. 1, frac. C, lote 21|10, Alberto Lagden, Sec. 1, frac. C, lote 21|12: todos ubicados en la Gobernación de la Pampa, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Territorial y multa del año 1921, les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que sino comparecen en el término señalado, se les nombrará al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923. — Marcelino F. Yanza, Juez de Paz. — Juzgado: Calle Bolívar No. 750.

e17 ene. s|pp 121 v25 ene.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza a Don Juan B. Biscay, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de dentro dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, Diciembre diez y nueve de 1922.
Alfredo Persiani, secretario.

e-3 enero S/p. p. 97 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Inocencio Ruiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» «Victorica» sec. 23, frac. B lote 13a, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922
Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 98 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don José Mapiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» «Bernasconi», sec. 25 frac A. lote 5 y frac. B. lote 6, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922
Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 99 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Antonio y María Sara Acevedo y González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial, de un campo en «La Pampa» «Bernasconi», sec. 20, frac. B. lote 6, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922
Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 100 v- 20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Donato Chiffiet, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de Contribución Territorial, de un campo en «La Pampa» «Acha», sec. 21, frac. C. lote 25 N. O., bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará Defensor de Ausentes en su rebeldía.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922
Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 101 v- 20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Fernando M. Colombres, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Doña Mariana L. Urtubey de Portillo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo situado en «La Pampa» «Acha», Sec. 9 frac. C. lote 22 bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922
Horacio H. Dobranich, secretario.

e-3 enero S/p. p. 102 v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Blanche Domenique, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 106 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos componentes de la razón social, Morkcovich y Martínez, a fin de que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no lo hicieren dentro del término citado. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario

E-4 enero s/p.p. Nº 107 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Gonforti a fin de que dentro de dicho plazo

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 108 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Alfredo Durante y a Horacio Parodi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 109 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roque Jasiier, a fin de que durante dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario — Palacio de Justicia: 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E-4 enero s.p.p. Nº 110 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Castroman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J Serrano, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 111 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza. por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Javier López Bosch, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 112 v-8 fbro

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Arnaldo Ginefra, Emilio Morales, Pascual o Enrique de Rosa, Bernardo Mojorena o José Vazquez y Margarita Echeverría o María Perroti, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 113 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Francisco Anganuzzi y Manuela de Anganuzzi, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 114 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Guillermo Passión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 115 v. 8 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Pedro Horquet Debuto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 116 v. 8 febrero

Por disposicion del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Ernesto Golzio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.— Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 117 v. 8 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a los prófugos Carlos Andrés Gomorti y Ernesto Lecchi, acusados por los delitos de hurto y quiebra respectivamente, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sguei por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia-Lavalle y Uruguay-3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 121 v-22 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Naum Chamud's, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 125 v-22 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo José Pelisio González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 126 v-22 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-15343 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Cazadora, hallada por el Capitán del vapor Vera, a la altura del Km. 108 del Río Uruguay, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Tacos a popa y proa, forro de cedro, con 6 pares de curvas, pintada de colorado. Eslora 4.30 m., manga 1.30 m. y puntal 0.30 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v6 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 13110 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a la canoa San Juan o Fuerza del Destino, detenida por la Subprefectura de Posadas, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 9.00m., manga 2.10m. y puntal 0.70m., 18 curvas de lapacho, forro de tablas de cedro de media pulgada, popa de espejo, proa de taco. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v6 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente B-9692, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en la desembocadura del riacho Laurel, jurisdicción de la Ayudantía de Bermejo, sin nombre y señal alguna, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Pintado de blanco, interior y exteriormente, midiendo seis metros de eslora, forrado con tablas de cedro de media pulgada, y en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.— A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v27 enero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I Peffabet, en el Expediente J. 8287 c, b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de gris, de 4.50 m. de eslora, 1.30 m. de manga y 0.50 m. de puntal, sin nombre ni número de matrícula y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 10769 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur", sin número de matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.00 m., manga 0.86 m. y puntal 0.44 m. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se hallan inscriptas las letras P. O.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente M. 8771, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a don Domingo Crescenti, propietario del bote "Nueva Velia", matrícula No. 16956, para que se presente a esta Prefectura General Marítima, Reconquista 281, a fin de resolver lo que corresponda en dicho expediente y aceptar el abandono que de la referida embarcación hace Luis Seyrat, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v15 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo. Contraalmirante Juan I. Peffabet. en el expediente C. 7237 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en el Canal de las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica». cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.58 m.. manga 1.60 m. y puntal 0.72 m.. sin nombre, teniendo a popa el número 1921, pintada interior y exteriormente de miño. la borda azul. forro liso de pino de tea, con cuatro bancadas. una defensa a popa tres toleteras. dos toletes un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima,-Reconquista 281. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires. Diciembre 21 de 1922.

A. B. Nieva

v-31 enero.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.